

Instituto de Ciencias del Seguro

**El Seguro como
instrumento de gestión
de los M.E.R.
(Materiales Especificados
de Riesgo)**

Mízar Cantabrana Sáenz



Mízar Cantabrana Sáenz es Licenciada en Administración y Dirección de Empresas y se graduó en Ciencias del Seguro por la Universidad Pontificia de Salamanca. Con el presente trabajo obtuvo el Premio Mejor Memoria de Grado 2005.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el permiso escrito del autor o del editor.

© 2007, FUNDACIÓN MAPFRE
Carretera de Pozuelo 52
28220 Majadahonda. Madrid

www.fundacionmapfre.com/cienciasdelseguro
publicaciones.ics@mapfre.com

ISBN-10: 84-9844-012-2
ISBN-13: 978-84-9844-012-6
Depósito Legal: SE-616-2007 UNIÓN EUROPEA
Impreso por PUBLIDISA

Agradecimientos

*Este trabajo ha sido posible gracias a la generosidad de **José Ignacio Rodríguez Llorente**, Director de Área en la unidad de Seguros Agrarios de MAPFRE AGROPECUARIA, y **María Teresa Piserra de Castro**, Jefa de Negocio Internacional de MAPFRE AGROPECUARIA, que en el transcurso de varios meses de trabajo, me ofrecieron su ayuda, sus conocimientos, sus ideas y su tiempo; a ellos quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento.*

*Asimismo expresar mi gratitud a **Luisa López-Domech Martínez-Garín**, Actuaría de Seguros en MAPFRE AGROPECUARIA, por su contribución y apoyo en el área técnica.*

ÍNDICE

| | Página |
|--|--------|
| PRESENTACIÓN | I |
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS | 3 |
| 2.1 Perspectiva histórica | 3 |
| 2.2 Riesgos en el sistema de seguros agrarios | 6 |
| 2.3 Importancia de la actividad agraria | 7 |
| 2.4 Regulación | 12 |
| 3. PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS | 13 |
| 3.1 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 13 |
| - Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) | 13 |
| 3.2 Ministerio de Economía y Hacienda | 15 |
| - Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones | 15 |
| - Consorcio de Compensación de Seguros | 15 |
| 3.3 Comunidades Autónomas | 16 |
| 3.4 El Seguro Privado | 16 |
| 4. ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES DE SEGUROS AGRARIOS EN ESPAÑA | 19 |
| 5. PLAN DE SEGUROS AGRARIOS 2005 | 21 |
| 6. ANTECEDENTES DEL SEGURO PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS DE ANIMALES QUE MUEREN EN LA EXPLOTACIÓN | 27 |

| | |
|--|-----|
| 7. TIPOS DE SEGUROS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS DE ANIMALES QUE MUEREN EN LA EXPLOTACIÓN | 35 |
| 7.1 Gastos de destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (línea 132) | 37 |
| 7.1.1. Características del seguro | 37 |
| 7.1.2. Bases técnicas | 46 |
| 7.1.3. Cálculo de costes por Comunidad Autónoma y sistemas de manejo (línea 132) | 51 |
| 7.1.4. Descuentos y subvenciones | 55 |
| 7.2 Gastos de destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación | 57 |
| 7.2.1. Características generales del seguro | 57 |
| 7.2.2. Cálculo de costes por Comunidad Autónoma y sistema de manejo | 64 |
| 7.2.3. Descuentos y subvenciones | 87 |
| 7.2.4. Comparativa de precios unitarios por tipo de animal y Comunidad Autónoma | 88 |
| 7.2.5. Coste del seguro por Comunidad Autónoma y tipo de animal (coste total y coste tomador) | 92 |
| 7.2.6. Comparativa de capitales asegurados por tipo de animal y Comunidad Autónoma | 94 |
| 8. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS FUTURAS | 97 |
| 9. BIBLIOGRAFÍA | 105 |
| 10. COLECCIÓN CUADERNOS DE LA FUNDACIÓN Instituto de Ciencias del Seguro | 111 |

Presentación

El presente Cuaderno contiene el trabajo titulado *El seguro como instrumento de gestión de los Materiales s de Riesgo (MER)*, que fue presentado por su autora, D^a Mizar Cantabrana Sáenz, como Memoria de Fin de Grado para la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Graduado Superior Universitario en Ciencias del Seguro por la Universidad Pontificia de Salamanca en la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa que gestiona el Instituto de Ciencias del Seguro de la FUNDACIÓN MAPFRE.

Dicha Memoria fue dirigida por la profesora D^a María Teresa Piserra de Castro, como tutora, habiendo merecido las máximas calificaciones. Conviene indicar que, de acuerdo con las normas académicas aplicables, la calificación de cada memoria se obtiene a la vista de las notas otorgadas por el tutor de la misma y por el supervisor que debe ser nombrado de acuerdo con las citadas normas.

El trabajo referido resultó finalista en el Premio a la Mejor Memoria de Grado que por séptimo año consecutivo convoca la Fundación con el fin de favorecer la calidad y excelencia de los trabajos que los alumnos de la Licenciatura de la Facultad han de presentar, obligatoriamente para obtener dicho grado académico, no pudiendo presentarse al premio las memorias cuya calificación sea inferior a 9 sobre 10. En las bases de la convocatoria se establece la posibilidad de que el trabajo sea publicado en la presente colección *Cuadernos de la Fundación*.

El Jurado acordó por unanimidad recomendar la publicación del trabajo que aquí se presenta. El contenido, sobre el que no es oportuno extenderse con el

fin de evitar al lector reiteraciones innecesarias, aborda un tema de interés especial para los seguros vinculados al medio rural, analiza en profundidad las líneas de retirada y eliminación de cadáveres de animales, enmarcadas en el seno del Sistema Español de Seguros Agrarios. Ello requiere previamente conocer la importancia del seguro agrario en el contexto económico actual y examinar su relevancia como instrumento que permite reducir los riesgos existentes, así como la regulación jurídica europea, nacional y autonómica y la función que están desempeñando tanto las instituciones públicas como las entidades privadas en este ámbito.

Desearía transmitir nuestra felicitación a la autora, por el esfuerzo y el resultado final obtenido, así como a la tutora del trabajo, por la acertada selección del tema, por el rigor en la orientación del mismo y por el constante estímulo demostrado para llevar a buen fin la ejecución del trabajo. Aprovechamos la ocasión para animar a la autora a seguir profundizando en la materia objeto de este estudio, con la seriedad que ha caracterizado su trayectoria en esta Facultad, en la que además obtuvo su Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras.

María José Albert Pérez
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS DEL SEGURO, JURIDICAS Y DE LA EMPRESA

Madrid, enero de 2007

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este estudio es el análisis de las líneas de retirada y eliminación de cadáveres de animales, enmarcadas dentro del marco del Sistema Español de Seguros Agrarios.

Para ello es necesario el análisis del seguro agrario teniendo en cuenta su importancia dentro del ámbito asegurador y situando al seguro agrario en el contexto económico actual, para examinar su papel como instrumento de reducción del riesgo y sustento de la agricultura y la ganadería, actividades económicas que, de ser desarrolladas acorde con las necesidades de la población, engranan exitosamente la vida urbana y la rural.

En este contexto y teniendo en cuenta la gran alarma social que supuso la aparición del primer caso de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), nombre científico de la enfermedad conocida coloquialmente como *enfermedad de las vacas locas*, resulta de gran interés realizar un estudio de la evolución de las líneas de retirada y eliminación de cadáveres de animales. A raíz de la EEB, la Unión Europea prohibió el empleo de harina de carne de estas especies en los piensos para animales y el enterramiento de cadáveres de animales, sancionándolo con elevadas multas.

Para cubrir los costes que supone la retirada y eliminación de los animales, y gestionar este servicio de una forma eficiente se hace imprescindible la colaboración pública y privada del sector público las ayudas y subvenciones y dentro de la colaboración privada, el seguro de retirada y eliminación de cadáveres. En este último aspecto se centrará el presente estudio, teniendo en cuenta que es un proceso reciente, vivo, innovador y de máxima actualidad.

2. EL SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS

2.1 Perspectiva histórica

Los primeros intentos en España para garantizar la estabilidad en las rentas agrarias por medio del seguro, se remontan a la Mutualidad Nacional de Seguro Agropecuario creado en 1919. Desde entonces el país ha vivido multitud de intentos para llegar a asegurar una cierta estabilidad del sector.

Otra primera actuación llevada a cabo fue la aprobación de la Ley de 3/12/53 sobre Seguros del Campo, que proponía la idea de que la ejecución y puesta en práctica de estos seguros debía encomendarse a la iniciativa privada y establecía por otra parte un régimen de compensación de excesos de pérdidas a través del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos para los ramos de pedrisco y muerte e inutilización de ganado.

Mediante la Ley de 16/12/54 se crea el Consorcio de Compensación de Seguros por refundición de los antiguos consorcios de riesgos catastróficos sobre las cosas y accidentes individuales e incorporando los riesgos agrícolas, forestales y pecuniarios.

Dado que por entonces los resultados seguían siendo deficitarios¹, se crea el Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio de la cosecha de trigo correspondiente a la campaña cerealista 72/73, que posteriormente se extiende a todos los cereales de invierno (cebada, avena y centeno) y también a los de primavera (maíz y sorgo).

¹ Por Orden Ministerial de 12/4/73

El Convenio de este Seguro Nacional de Cereales se suscribía por el SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios) que asumía una parte del pago de la prima, mientras que los agricultores asumían el resto de forma progresiva, de acuerdo con el importe de sus cosechas aseguradas.

Debido al fracaso de la Ley de Seguros Agrícolas del 3 de diciembre de 1953, se incorporaron los seguros agrarios al proceso de negociación de los Pactos de la Moncloa en octubre de 1977.

Las distintas fuerzas que intervinieron en dicho pacto eligieron a los seguros agrarios como el instrumento más adecuado para hacer frente a "las consecuencias derivadas de acontecimientos catastróficos".

En este ámbito se definió la posición entre "seguros o ayudas directas" ante daños de naturaleza catastrófica, que desde principio de siglo era objeto de controversia y se dejó la ayuda directa solo para casos de catástrofes muy especiales.

En el contexto de los Pactos de la Moncloa, se aprobó la Ley 87/78 de Seguros Agrarios Combinados, actualmente en vigor.

El Sistema Español de los Seguros Agrarios combinados se creó con un doble objetivo: en primer lugar, tratar de establecer un sistema de cobertura de los daños ocasionados a las producciones agrícolas, ganaderas y acuícolas como consecuencia de variaciones anormales de agentes naturales o accidentes y enfermedades que afectan a los animales y que implican la muerte, sacrificio obligatorio o la pérdida de la función a que está destinado el animal.

En segundo lugar, suministrar al Estado un instrumento eficaz para poner en marcha una política racional a disposición del sector agrícola, basándose en la intervención conjunta de instituciones públicas y privadas mediante la adhesión voluntaria de los agricultores al sistema por la suscripción de una póliza de seguro de una de las líneas de seguro establecidas, y por otra parte, la adhesión de las entidades aseguradoras a Agroseguro.

Las condiciones que favorecieron la implantación de la Ley de Seguros Agrarios Combinados fueron:

- Las subvenciones del Estado provocaron el abaratamiento del seguro agrícola haciéndolo más accesible, aumentando el número de pólizas y disminuyendo los riesgos por diversificación del mismo.
- La delimitación clara de la competencia. Se definieron las competencias de los diferentes organismos que participan en el seguro.
- Las atribuciones de las funciones fueron asignadas en relación a los conocimientos específicos de cada uno de los organismos que intervienen.
- El aprovechamiento de la experiencia anterior, especialmente la del Seguro Nacional de Cereales.

En el año 1987 se produce una situación muy difícil, llegando incluso a cuestionarse la continuidad del propio sistema. Se obtuvieron resultados económicos desfavorables debido a la sequía de los primeros años de la década de los 80 y por la existencia de imperfecciones en la definición de algunas de las condiciones aplicables al Seguro Integral de Cereales de Invierno (SICI), incluidas las de 1983. Ambos factores originaron siniestralidades en alguno de los años intermedios del período de hasta el 96 por ciento.

La salida de la crisis se logró con la aplicación de las propuestas del trabajo realizado por la "Comisión de Trabajo para la Elaboración del Plan de Seguros Agrarios Combinados para los ejercicios 1988 y sucesivos".

Estas propuestas fueron:

- La estabilización del sistema: mediante la vigencia por tres años de un Plan de Seguros, de coaseguro y del sistema de reaseguro.
- La clasificación de las líneas de seguro en viables y experimentales, con protección de reaseguro diferentes para sendos grupos.
- La mejora y revisión del funcionamiento del sistema: se proponían diversas normas para la mejora de las prácticas agrícolas, simplificación de las condiciones de aseguramiento, elaboración de normas de peritación, revisión

de los períodos de suscripción y garantía, profundización en el desarrollo de las condiciones técnicas mínimas del cultivo.

- El fomento del nivel de aseguramiento: la definición de los seguros colectivos con un nivel especial de subvenciones y el ajuste de éstas para evitar la subdivisión de las explotaciones

Las medidas propuestas fueron desarrolladas con posterioridad a 1988 a través de los Planes Anuales y propiciaron un importante crecimiento en el desarrollo de los seguros.

La experiencia acumulada a lo largo de los años de existencia de este sistema permite afirmar que la sociedad española dispone de un instrumento cada vez más perfeccionado y en evolución constante que ha demostrado su eficacia en cuanto a los objetivos de establecer un sistema de cobertura de los daños ocasionados a las producciones agrícolas, ganaderas y acuícolas y el objetivo de suministrar al Estado un instrumento eficaz para poner en marcha una política racional al servicio del sector agrícola.

2.2 Riesgos en el sistema de seguros agrarios

La existencia de los seguros agrarios se justifica por reducir la exposición de los agricultores y ganaderos a riesgos productivos y económicos ajenos a su propio control, favorece la riqueza general al evitar que los productores empleen recursos económicos en protegerse de estos riesgos y asegura un mecanismo de compensación automática ante catastrofes y calamidades.

Desde el punto de vista de interés para el estudio del riesgo, se entiende por medio rural aquel en el que viven los agricultores y ganaderos, y cuya actividad principal es el cultivo de la tierra y la explotación de los animales domésticos que de ella viven.

Al estar la actividad agraria en íntimo contacto con la naturaleza, e incluso a veces depender de ella, es evidente que los riesgos le pueden afectar del mismo modo

que a una actividad industrial habrá que sumar con un mayor peso los riesgos derivados de fenómenos atmosféricos. Por otra parte, el general alejamiento de los núcleos de población es otro factor diferenciador que tiene ventajas e inconvenientes, ya que la menor actividad humana que existe en el medio rural es un factor que atenúa el riesgo, sin embargo, en caso de presentarse un siniestro, existirán también menos recursos para atajarlo.

2.3 Importancia de la actividad agraria

España ocupa una superficie de 50,6 millones de hectáreas, cuya distribución según el aprovechamiento es la siguiente:

| | 1999 | 2003 | 1999-2003 Variación en % |
|--|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Número de explotaciones | 1.287.418 | 1.140.733 | -11,39 |
| Superficie total | 35.205.947 | 33.314.181 | -5,37 |
| Superficie Agrícola Utilizada (SAU) | 26.158.409 | 25.175.260 | -3,76 |
| Tierras Labradas (TL) | 16.790.021 | 16.649.029 | -0,84 |
| - Herbáceos y berberechos | 12.367.928 | 12.302.675 | -0,53 |
| - Frutales | 1.133.204 | 1.095.647 | -3,31 |
| - Olivar | 2.220.266 | 2.204.396 | -0,71 |
| - Viñedo | 1.010.074 | 1.031.892 | 2,16 |
| Indicadores estructurales | | | |
| ST/explotación | 27,35 | 29,20 | 6,79 |
| SAU/explotación | 20,32 | 22,07 | 8,62 |
| Porcentaje SAU/ST | 74,30 | 75,57 | 1,71 |
| Porcentaje de TL/SAU | 64,19 | 66,13 | 3,03 |

Datos referidos a las explotaciones mayores o iguales a 1 Ha. SAU o con una cierta importancia económica

Tabla 1. Explotaciones agrarias españolas.
Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2003.
Publicada el 2 de febrero de 2005.

La superficie agrícola media utilizada por explotación ha aumentado un 8,6% desde 1999 hasta 2003. Se ha producido una mayor especialización en la agricultura que se traduce en un descenso del número de explotaciones y un aumento del tamaño medio por explotación.

Así, cabe destacar que desde 1999 han desaparecido cerca de 147.000 explotaciones, mientras que la superficie agrícola utilizada media por explotación se ha situado actualmente en 22,07 Ha. lo que supone un incremento del 8,6 por ciento respecto a las 20,32 del año 1999.

Se presenta una tabla de la Población Activa Agraria (PAA), considerándola como un indicador de la actividad agraria en España:

| España | 1999 | 2000 | 2001 |
|--------------------------------|------------|------------|------------|
| Población Total (PT) | 40.202.160 | 40.499.791 | 40.847.371 |
| Población Activa (PA) | 16.422.930 | 16.844.130 | 16.981.530 |
| Población Activa Agraria (PAA) | 1.222.450 | 1.196.870 | 1.169.930 |
| % (PAA) sobre (PA) | 7,40% | 7,10% | 6,90% |

Tabla 2. Cuadro comparativo de población activa agraria
(en miles de personas mayores de 16 años).

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Año 2005.

El porcentaje de Población Activa (PA) empleada en el sector agrario es más bajo cuanto más desarrollado sea el país. En España en los últimos años, la población dedicada al sector agrario ha ido descendiendo progresivamente. La causa principal debe buscarse en el cambio que está sufriendo el sector, derivado de la adhesión a la Unión Europea, así como la progresiva modernización de sus estructuras que requieren una menor mano de obra pero más profesional y especializada.

Para tener una mejor idea de la importancia económica del sector agrario y de su evolución en el tiempo, uno de los mejores indicadores de la evolución de la situación del sector agrario es la evolución de la renta agraria y, en especial, la renta agraria por ocupado. La renta agraria total en España ha pasado de 17.342 millones de euros en 1995 a 23.593 millones de euros en 2003, lo que representa un 36% de incremento.

También se puede analizar la importancia de la evolución del sector agrario en el país durante los últimos años teniendo en cuenta que el Producto Interior Bruto (PIB) que corresponde al sector agrario va descendiendo a lo largo del tiempo debido al mayor incremento de aportaciones de los otros sectores.

Los cuadros que siguen dan una idea de la importancia del sector agrario por Comunidad Autónoma²:

| | Explotaciones | Superficie Agrícola Utilizada (SAU) | SAU/media por explotación |
|------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------------------|
| Total nacional (1) | 1.140.733 | 25.175.260 | 22,07 |
| Andalucía | 270.541 | 4.671.718 | 17,27 |
| Aragón | 55.238 | 2.355.066 | 42,63 |
| Asturias (Principado de) | 32.506 | 397.717 | 12,24 |
| Baleares (Illes) | 13.903 | 208.209 | 14,98 |
| Canarias | 16.341 | 62.244 | 3,81 |
| Cantabria | 12.927 | 291.532 | 22,55 |
| Castilla y León | 105.962 | 5.424.599 | 51,19 |
| Castilla la Mancha | 141.652 | 4.494.000 | 31,73 |
| Cataluña | 60.436 | 1.148.501 | 19,00 |
| Comunidad Valenciana | 152.797 | 701.473 | 4,59 |
| Extremadura | 73.203 | 2.868.019 | 39,18 |
| Galicia | 102.109 | 724.624 | 7,10 |
| Madrid (Comunidad de) | 10.678 | 343.653 | 32,18 |
| Murcia (Región de) | 38.341 | 413.344 | 10,78 |
| Navarra (Comunidad foral de) | 19.058 | 586.456 | 30,77 |
| País Vasco | 22.334 | 241.121 | 10,80 |
| Rioja (La) | 12.700 | 242.960 | 19,13 |

(1) Incluye Ceuta y Melilla

Tabla 3. Superficie agrícola utilizada media por explotación.
Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2003.
Publicada el 2 de febrero de 2005.

Atendiendo al tamaño medio por explotación, los valores más elevados corresponden a las CC.AA. de Castilla y León, Aragón y Extremadura (que presentan unos tamaños medios de 51,19 ha., 42,63 ha. y 39,18 ha. de Superficie Agrícola Utilizada³ media por explotación, respectivamente). Le siguen Madrid, Castilla-La Mancha, Navarra y Cantabria, con valores que superan la media nacional.

² En adelante CC.AA.

³ En adelante SAU

En el extremo opuesto se encuentran Canarias (con 3,81 ha. de media) seguida de la Comunidad Valenciana (con 4,59 ha.) y Galicia (con 7,10 ha.). En España existen más de 21 millones de cabezas de ganado porcino y casi 20 millones de ganado ovino.

| Comunidades Autónomas | Bovinos | Ovinos | Porcinos | Aves (miles) |
|------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------|
| Total nacional (1) | 5.973.213 | 19.970.438 | 21.210.712 | 179.598 |
| Andalucía | 562.493 | 2.585.988 | 1.828.930 | 22.639 |
| Aragón | 354.519 | 2.529.872 | 3.500.860 | 18.310 |
| Asturias (Principado de) | 427.782 | 40.779 | 34.381 | 606 |
| Balears (Illes) | 37.343 | 293.993 | 68.612 | 718 |
| Canarias | 17.985 | 56.665 | 60.958 | 2.698 |
| Cantabria | 298.521 | 57.914 | 21.230 | 316 |
| Castilla y León | 1.198.925 | 4.448.934 | 2.767.755 | 17.928 |
| Castilla la Mancha | 301.455 | 2.980.350 | 1.364.269 | 22.924 |
| Cataluña | 595.968 | 710.710 | 6.173.188 | 42.640 |
| Comunidad Valenciana | 48.491 | 407.714 | 1.085.688 | 15.046 |
| Extremadura | 643.405 | 3.725.466 | 1.208.219 | 2.814 |
| Galicia | 1.008.934 | 256.874 | 1.124.986 | 20.716 |
| Madrid (Comunidad de) | 94.595 | 132.891 | 27.087 | 2.417 |
| Murcia (Región de) | 56.510 | 539.197 | 1.222.777 | 2.590 |
| Navarra (Comunidad foral de) | 118.555 | 724.105 | 550.315 | 3.043 |
| País Vasco | 162.472 | 299.150 | 43.738 | 1.916 |
| Rioja (La) | 45.235 | 179.670 | 127.720 | 2.275 |

(1) Incluye Ceuta y Melilla

Tabla 4. Principales especies ganaderas (número de cabezas).
Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2003.
Publicado el 2 de febrero de 2005.

Así pues, y teniendo en cuenta el objeto del presente estudio, resulta interesante analizar las principales especies ganaderas en el territorio español:

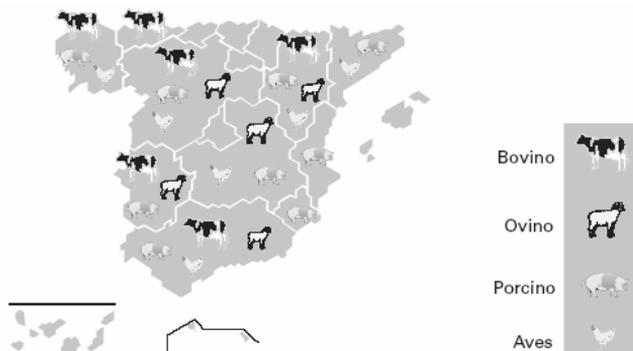


Tabla 5. Principales explotaciones ganaderas por CC.AA.
Fuente: INE. Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2003.
Publicado el 2 de febrero de 2005.

Por especies, las mayores cifras de bovinos corresponden a Castilla y León (con 1.198.925 cabezas), seguida de Galicia (1.008.934) y Extremadura (643.405). En el ganado ovino, Castilla y León, Extremadura y Castilla-La Mancha presentan las cifras más elevadas, con valores de 4,4, 3,7 y 2,9 millones de piezas de ganado ovino, respectivamente.

En cuanto al ganado porcino, destaca Cataluña con más de 6 millones de cabezas, seguida de lejos por Aragón (3,5 millones) y por Castilla y León (2,7 millones). Cataluña es también la primera comunidad en número de aves, con más de 42,5 millones. Le sigue Castilla-La Mancha, con casi 23 millones y Andalucía, con 22, 6 millones.

Por otra parte, la producción animal en 2003, cifrada en casi 13,5 mil millones de euros, incrementa tanto en valor (4,2%) como en cantidad (2,7%) con respecto a 2002. En 2003 se produjo un descenso en la producción vegetal, frente a un aumento en la producción animal⁴:

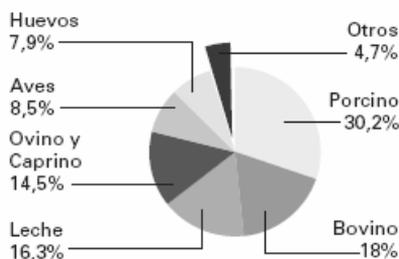


Tabla 6. Estructura del valor de la producción ganadera.
Fuente: MAPA. Año 2003.

La producción total de leche, de la que la mayor parte procede de ganado vacuno, se cifra en 2.203,4 millones de euros, y la producción de huevos se cifra en 1.061,7 incluyendo gallinas, patas, pavas y ocas.

⁴ Según datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, año 2003.

2.4 Regulación

Actualmente el ámbito de los seguros agrarios en España se regula por:

- ◆ Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados
- ◆ Real Decreto 2329/1979 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 87/1978
- ◆ Planes trienales y anuales aprobados por Consejo de Ministros a propuesta del MAPA
- ◆ Orden de subvenciones de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y las Comunidades Autónomas, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

3. PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS

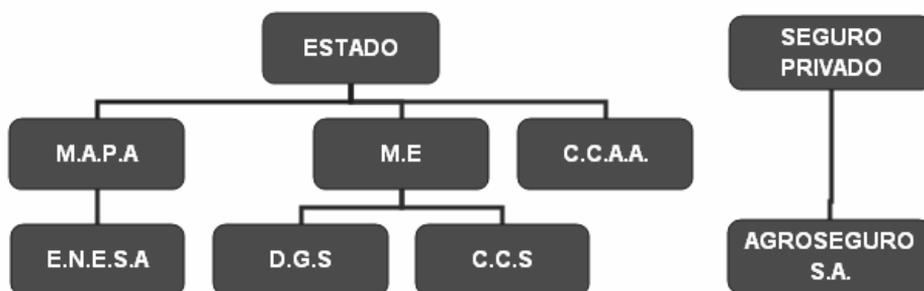


Tabla 7. Instituciones que intervienen en el sistema de seguros agrarios.
Fuente: Agroseguro. Año 2005.

3.1 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación⁵

Entidad Estatal de Seguros Agrarios⁶ (ENESA): organismo autónomo que depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cuyas principales funciones son:

- Elaborar y proponer al Gobierno los planes trienales y anuales de seguros agrarios

⁵ En adelante MAPA

⁶ En adelante ENESA

- Proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su aprobación:
 - En cuanto a las producciones: condiciones mínimas técnicas de cultivo y de explotación, rendimientos mínimos asegurables por zona o región y los precios a aplicar a efectos del seguro.
 - En cuanto a la suscripción: las fechas límites de cada seguro.
 - En cuanto a coberturas: el periodo de garantía de la póliza.

- Estructura funcional externa
 - Comisiones territoriales: constituidas por representantes territoriales de las organizaciones agrarias, de las CC.AA., ENESA, Agroseguro, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) y tienen por objeto recoger las propuestas de cada una de las partes en cada zona y para cada cultivo.

 - Grupos de trabajo de la Comisión General: estudian e informan a la Comisión General en relación con la normativa propuesta, respecto de los diferentes tipos de seguros.

 - Comisión General:
 - Propone al Gobierno el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.
 - Informa de los proyectos de disposiciones reguladoras de las subvenciones de la Administración Central en materias relacionadas con los seguros agrarios.
 - Constituye los grupos de trabajo que se estimen necesarios.

3.2 Ministerio de Economía y Hacienda

- *Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones*⁷ (DGSFP). Sus funciones son las siguientes:
 - Aprobar el cuadro de coaseguro anual
 - Participar en la elaboración de las normas de peritación de siniestros
 - Proponer al Ministerio de Economía y Hacienda las normas por las cuales debe regirse el Consorcio de Compensación de Seguros en materia de reaseguro.

- *Consorcio de Compensación de Seguros*⁸ (CCS). Sus funciones son las siguientes:
 - Intervenir como asegurador directo de la parte que no es asumida por los aseguradores directos
 - Controlar las peritaciones de los siniestros
 - Actuar como reasegurador obligatorio:
 - Para líneas viables, cubre el exceso de siniestralidad en porcentaje variable previamente establecido en Orden Ministerial. La prima de reaseguro es aproximadamente el 20% de la prima comercial.
 - Para líneas experimentales, compensa la totalidad del exceso de siniestralidad que sobrepase los 601.000 euros, entendiéndose dicho exceso como la diferencia entre la siniestralidad imputable al ejercicio y las primas de riesgo periodificadas.

La prima de reaseguro se sitúa entre el 25% y el 30% de la prima comercial según líneas de seguro.

⁷ En adelante DGSFP

⁸ En adelante CCS

3.3 Comunidades Autónomas (CC.AA.)

Establecen y administran subvenciones a la contratación de pólizas de los Seguros Agrarios Combinados de acuerdo con su propia política de ayuda a los seguros; subvenciones que económica y socialmente son más interesantes en su ámbito geográfico de competencia.

3.4 El seguro privado

Agroseguro. Sociedad constituida en 1980 bajo la denominación social Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

Bajo la forma jurídica de sociedad anónima, agrupa a las entidades aseguradoras privadas que participan en régimen de coaseguro en la cobertura de todos los riesgos contemplados en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, no es una entidad aseguradora⁹.

Es el instrumento previsto por la Ley 87/1978 para la participación del sector asegurador privado en el Sistema.

La adhesión a Agroseguro es voluntaria y se produce mediante la participación en su capital social. Este mismo porcentaje determinará la participación de la aseguradora en los beneficios o pérdidas de cada ejercicio económico.

Agroseguro gestiona el Sistema de Seguros Agrarios, elaborando los estudios técnico-actuariales, tramitando la peritación y el pago de los siniestros cubiertos por el Sistema de Seguros Agrarios, al tiempo que representa, en este ámbito, al sector asegurador privado ante la Administración Pública y los organismos internacionales.

⁹ Integra en la actualidad más de 35 entidades aseguradoras y el CCS

Funciones:

- Representación de las entidades coaseguradoras.
- Distribución de los riesgos entre las entidades agrupadas en la proporción que anualmente se establezca. Propuesta del cuadro de coaseguro.
- Elaboración de la documentación contractual y técnica de los seguros.
- La contratación de los seguros en nombre y por cuenta de las entidades aseguradoras agrupadas, si bien la suscripción se realiza a través de las organizaciones comerciales de las entidades.
- Gestión, administración, peritación y pago de los siniestros.

4. ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES DE SEGUROS AGRARIOS EN ESPAÑA

Estos planes tienen como objeto mantener las condiciones de contratación de las diferentes líneas de seguro durante un período de vigencia, sin incorporación de otras nuevas condiciones. De esta forma la estadística de resultados obtenidos en cada uno de los años es homogénea y permite extraer conclusiones con un alto nivel de fiabilidad, punto clave para los cálculos actuariales. En pocas palabras, los planes trianuales se redactan para conseguir un marco de estabilidad que consolide la implantación del Seguro Agrario Combinado.

Evolución del sistema de planificación:

- Desde 1980 hasta 1987 los planes fueron anuales.
- En el año 1980 se pone en marcha el primer Plan de Seguros Agrarios, en el se incluyeron un total de cinco líneas de seguro y se podían asegurar doce producciones agrícolas diferentes.
- Diez años después, en 1990, se incluían hasta 36 líneas de seguro y se otorgaba protección a un total de 58 producciones agrícolas y una ganadera.
- En el 1981 se incorporan al sistema los seguros combinados de cereales de invierno y primavera.
- El Plan de Seguros de 1982 implanta, con carácter experimental el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
- Con el Plan de 1983 se amplía el ámbito del seguro integral de cereales a todo el territorio nacional.

- El Plan de Seguros de 1984 continúa con la incorporación de nuevas producciones y se crean las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios.
- En el Plan de Seguros de 1985 se incorpora al Plan nuevos seguros integrales.
- Plan de Seguros de 1986: se dicta la Norma General de Peritación y se incorpora el olivar al Plan.
- En el Plan de Seguros de 1987, se pone en marcha una Comisión de Trabajo para la elaboración de los sucesivos planes de seguros.

El Primer Plan Trianual comprende los años 1988, 1989 y 1990 y consolida el Sistema de Seguros Agrarios.

El Segundo Plan Trianual abarca los años 1991, 1992 y 1993, continuando los procesos de consolidación y expansión del Sistema de Seguros Agrarios. Por motivos técnicos se prorrogan los objetivos y tareas a 1994.

El Tercer Plan Trianual comprende los años 1995, 1996 y 1997. En 1997 se incorpora el viento huracanado como riesgo excepcional al Sistema de Seguros Agrarios. En el Plan de 1996 se modifican los criterios de asignación de subvenciones

El Cuarto Plan Trianual comprende los años 1998, 1999 y 2000 y sucesivamente; el Quinto Plan Trianual comprende los años 2001, 2002 y 2003 y el Sexto Plan Trianual, en el que actualmente nos encontramos, comprende los años 2004, 2005 y 2006.

Aunque los planes establecen condiciones para un periodo de tiempo trianual, desde un punto de vista administrativo los planes, se aprueban cada año mediante la publicación de la correspondiente Orden Ministerial en el Boletín Oficial del Estado¹⁰.

¹⁰ Según lo previsto en el artículo 5 del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Bases para la Elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004 –2006, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

5. PLAN DE SEGUROS AGRARIOS 2005

En la actualidad, cuando está siendo aplicado el Plan de Seguros Agrarios 2005, vigésimo sexto plan que se desarrolla al amparo de la Ley 87/1978 y Reglamento de 14 de septiembre de 1979, sobre los Seguros Agrarios Combinados, el Plan contiene alrededor de 100 líneas de seguro, las cuales amparan todos los seguros de producciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y forestales en distintas modalidades.

El MAPA ha destinado 224,18 millones de euros al Plan de Seguros Agrarios 2005, un monto superior en un 6,6% al del año anterior. El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005 fue aprobado por el Gobierno el día 3 de diciembre de 2004 y publicado en el B.O.E el día 27 de diciembre de 2004.

1. Resumen del Plan de Seguros de 2005

Primero. Marco Normativo

Segundo. Objetivos del Plan

Tercero. Seguros comprendidos en el Plan:

A) Líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores:

- Seguros agrícolas
- Seguros ganaderos
- Seguros acuícolas
- Seguros forestales

B) Nuevas líneas de seguro y riesgos a incorporar en el ejercicio 2005 al Sistema de Seguros Agrarios.

C) Revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores.

Cuarto. Otras actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2005, en relación con la incorporación a futuros planes de seguros de nuevas coberturas

Quinto.: Medidas a adoptar para la mejora de calidad del Sistema de Seguros Agrarios

Sexto. Ámbito de aplicación del Plan

Séptimo. Forma de suscripción y umbral mínimo de daños

Octavo. Fechas de suscripción y plazos de elaboración de cada seguro

Noveno. Condiciones para la declaración de obligatoriedad del seguro

Décimo. Subvenciones al coste del seguro y criterios para su asignación:

- Subvención base
- Subvención adicional por contratación colectiva
- Subvención adicional según las características del asegurado
- Subvención adicional por modalidad de contrato
- Subvención adicional por renovación de contrato

Undécimo. Registro de tomadores para la contratación colectiva

Duodécimo. Ayudas al fomento del aseguramiento

Decimotercero. Promoción y divulgación del seguro

Decimocuarto. Aportación financiera al Plan

Decimoquinto. Régimen de reaseguro, provisión de estabilización y coaseguro

Decimosexto. Limitación a la concesión de ayudas de carácter extraordinario

Decimoséptimo. Registro de explotaciones

Decimoctavo. Coordinación con las CC.AA. en materia de seguros agrarios

Decimonoveno. Control de la aplicación y desarrollo del Plan

2. Características destacadas del Plan de Seguros de 2005

Mantiene las líneas de seguro y modalidades de contratación que integró el Plan 2004, pero incorpora nuevas líneas, se amplían los riegos cubiertos y se modifican los criterios para recibir las subvenciones que concede el MAPA a través de ENESA. Abarca unas 100 líneas de seguros, de las presentes tres son líneas de seguros pecuarios incluidas en el grupo VI y el objeto de estudio.

El presupuesto de ENESA para subvenciones a las primas de los seguros agrarios en 2005 es de 224 millones de euros, complementadas con las subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Plan 2005 mantiene niveles de porcentajes de subvención a las primas semejantes a los que se recogen en el Plan de 2004, con la salvedad de establecer una subvención especial para los agricultores y agricultoras jóvenes¹¹ (subvenciones adicionales según las características del asegurado).

En el Plan 2005 se definen nuevas líneas de seguros específicas para las producciones de espinaca, acelga y remolacha azucarera y se establece un seguro de explotación de viñedo. En el ámbito de la agricultura ecológica, se incorpora al Plan 2005 la posibilidad de establecer precios diferenciados en las líneas de seguro de aplicación a determinadas producciones.

¹¹ Por agricultor/a joven se entiende que en el año de la contratación del seguro o alguno de los cuatro años anteriores se le haya concedido la ayuda a la primera instalación (Reglamento CE núm. 1257/1999).

Sobre la ampliación de riesgos cubiertos se incluye el riesgo de helada en la patata en un ámbito geográfico restringido para las variedades extratempranas y en el seguro para plantas ornamentales. En la producción de uva de mesa se incorpora la cobertura de riesgo de golpe de calor y se establecerá una línea especial para la patata canaria.

Una de las incorporaciones esperadas en el Plan de Seguros Agrarios 2005 es la compensación de daños producidos por virosis. Otra novedad es la extensión del seguro de incendios forestales en suelos agrícolas a todas las reforestaciones llevadas a cabo en dichos suelos. Además, con respecto a los incendios se generaliza la cobertura de este riesgo para todas las producciones asegurables y se ampliarán las coberturas del *Seguro de retirada y eliminación de cadáveres de animales* a nuevas Comunidades Autónomas.

En este Plan 2005 se establecen las coberturas adicionales para los riesgos garantizados que posibiliten la extensión de los beneficios del seguro a organizaciones de productores agrarios y también a sociedades cooperativas de producción de uva de vinificación.

También se está llevando a cabo en el Plan 2005 una revisión de las líneas de seguro ya implantadas y se está analizando las posibilidades de desarrollo de *pólizas asociativas* destinadas a organizaciones que, bajo determinadas condiciones, permita el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios.

Respecto a la calidad del servicio, en el Plan 2005 se fijó como objetivo y teniendo en cuenta la labor de ENESA, poner en marcha una serie de actuaciones, como por ejemplo la *supresión del periodo de carencia* en aquellos riesgos y producciones en que resulte técnicamente posible. Asimismo, se está intentando mejorar la información al asegurado sobre sus derechos, obligaciones y las condiciones que regulan el contrato de seguro.

Otra iniciativa en este Plan 2005 es facilitar el acceso y *la fidelización* de los asegurados a la contratación del seguro, en especial mediante el desarrollo de los *seguros renovables* en las líneas que resulte posible. Además se ha previsto

la revisión de las normas de peritación, estableciendo un plan concreto de actuación.

Para avanzar en la mejora de la calidad del servicio se ha constituido en ENESA, un *Observatorio de la Calidad* con la participación de las organizaciones y entidades interesadas, en el que se realizará un seguimiento de los logros alcanzados en los aspectos anteriormente citados.

Durante el 2005 se realizaron en ENESA diferentes estudios de cara a modificaciones en los planes de seguros de los próximos años y se iniciaron los trabajos para la definición y puesta en práctica, en futuros planes, de *seguros de explotación*.

6. ANTECEDENTES DEL SEGURO PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS DE ANIMALES QUE MUEREN EN LA EXPLOTACIÓN

La creación de este seguro aprobado por el MAPA se debe a la necesidad de dar respuesta a los problemas que se les planteaban a los ganaderos y a la sociedad en general, tras la aparición de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)¹².

La EEB es el nombre científico de la enfermedad coloquialmente conocida como *enfermedad de las vacas locas*, perteneciente al grupo de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET), de variada incidencia sobre algunas especies animales. En el caso de la EEB se trata de una enfermedad neuro-degenerativa incurable del sistema nervioso central, que afecta principalmente a bovinos. Esta enfermedad se encuentra incluida en la Lista A del Reglamento Internacional de Epizootias, como *enfermedad de declaración obligatoria*.

Se barajan dos hipótesis acerca del origen de la enfermedad, una de ellas dice que la enfermedad se originó en un linaje de vacas por una mutación en el gen que fabrica el prión¹³. La otra afirma que surgió en el invierno de 1981 a 1982, en Gran Bretaña, al modificarse el método que usaban los productores británicos de harinas cárnicas para reutilizar en los piensos los despojos de las ovejas, algunas de las cuales tenían la enfermedad *Scrapie* (que se conoce desde hace 250 años), es decir, la Encefalopatía Espongiforme del Ganado Ovino. En el proceso de producción de piensos, la temperatura se redujo y se

¹² En adelante EEB

¹³ Los priones son proteínas que tienen los mamíferos, en su estado normal poseen una forma inocua para el organismo, pero cuando se altera su forma se convierten en patógenos, provocando una degeneración en el sistema nervioso central del animal enfermo.

eliminaron algunos solventes con el fin de abaratar los costes de producción en esa época de crisis económica. Como consecuencia, los priones que infectaban a las ovejas dejaron de ser inactivados en los piensos y contaminaron masivamente al ganado vacuno infectando a una gran parte de la cabaña británica.

De esta última hipótesis se extrae la idea de la necesidad de incinerar los cadáveres y restos de animales enfermos así como los piensos contaminados, a más de 800° C, cuando los huesos son ceniza, los priones mueren. La otra forma de erradicar los priones es convertir la vaca en harina, y someter luego esa harina a 133° C y a tres bares de presión durante 20 minutos.

Cuando se supo la vía de contagio, las autoridades británicas prohibieron las harinas cárnicas en la alimentación de rumiantes. Pero lo que parecía una medida suficiente acabó convirtiéndose en la causa de la extensión de la enfermedad a países como Francia, dónde algunos ganaderos aprovecharon los bajos precios de las harinas británicas, sin pensar que existía un riesgo real de transmitir la enfermedad. Continuamente la enfermedad ha ido apareciendo en distintos países de la Unión Europea. A partir de entonces se han ido tomando medidas a nivel europeo y nacional.

Esta enfermedad afecta principalmente a los bovinos, tanto domésticos como salvajes, aunque se ha transmitido experimentalmente a bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, ratas, visones, titíes y macacos. También se ha descrito la enfermedad en gatos domésticos y algunos grandes felinos. En 1996 se reconoció una nueva variante de la *Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob*, encefalopatía espongiiforme en humanos hasta entonces no relacionada con el consumo de carne procedente de vacas con EEB. Esta nueva variante se comprobó que afectaba a personas más jóvenes, su duración era de unos 14 meses y el origen de esta nueva variante si parece relacionarse con la transmisión alimentaria de la EEB a los humanos, que según indica la Oficina Internacional de Epizootias (O.I.E.) se produce tras la ingestión de alimentos que contengan harinas de carne y huesos contaminadas. El período de

incubación de la enfermedad es de cuatro a cinco años. Esto plantea un gran problema para la detección precoz de la enfermedad y su control.

Dada la importancia de la enfermedad en la salud pública y siguiendo la normativa comunitaria que prohibió el empleo de harina de carne de estas especies en los piensos para animales y obligó a la destrucción de cadáveres de animales sancionando la no cumplimentación con elevadas multas, se desarrollaron una serie de medidas. En todos los mataderos españoles fue obligatorio la retirada de los Materiales Especificados de Riesgo¹⁴, ya que en esta enfermedad apareció el concepto “infectividad” de los tejidos. Ante la creencia de que el agente infeccioso sobrevive en los tejidos cadavéricos, se obligó como ya se ha comentado a la retirada de los MER, así se garantizaba que, en ningún momento, estos materiales pudieran pasar a la cadena alimenticia, y se preservaba la salud de los consumidores españoles.

Esto suponía un gran coste a los ganaderos que debían hacer frente a los gastos derivados de la destrucción de animales que mueren en la explotación. Por ello se ha dotado a los ganaderos de un seguro que, como tal instrumento financiero, les facilite el pago de los servicios de retirada y destrucción de los animales muertos en la explotación, puestos en marcha por cada CC.AA. de acuerdo con unos criterios de eficacia en la gestión y de garantía biosanitaria.

En el plan coordinado de actuación y lucha contra la EEB en España, y por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, se fijaron los criterios de financiación, mediante convenios con las CC.AA., para hacer frente a la retirada y eliminación de animales muertos en explotación. El ritmo de la puesta en marcha de estos seguros se ha establecido, de acuerdo con las CC.AA., a medida que las mismas han estableciendo los servicios de retirada y destrucción y se han cumplido otros requisitos indispensables para la implantación del seguro, como la existencia de sistemas de control de censos de la explotación.

¹⁴ En adelante MER

Para cubrir los costes que supone la retirada y eliminación de los animales, y gestionar este servicio de una forma eficiente se hace imprescindible la colaboración pública y privada: ayudas y subvenciones en el frente público y el seguro de retirada y eliminación de cadáveres dentro de la colaboración privada. Las políticas emprendidas por el MAPA dentro del sector ganadero para erradicar la EEB, supusieron la puesta en marcha de tres programas:

- Identificación e inmovilización de todos los animales afectados o sospechosos de estarlo.
- Retirada y destrucción de los MER.
- Prohibición de la utilización de harinas animales elaboradas para la alimentación de los rumiantes, con el fin de evitar riesgos de transmisión de la enfermedad.

Para tener una idea de la necesidad de llevar a cabo acciones contra esta enfermedad, se presenta un mapa con los casos detectados. En España se han detectado desde el año 2000 hasta 2005 un total de 579¹⁵ animales afectados.



Tabla 8. Mapa de provincias con la distribución del número total de casos en el periodo 2000-2005. Fuente: MAPA. Año 2005.

¹⁵ Según datos del MAPA, hasta el 24 de agosto de 2005

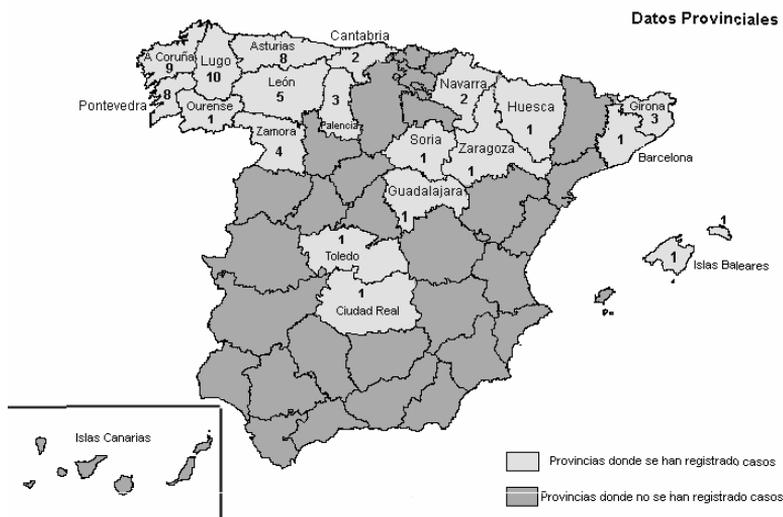


Tabla 9. Datos de casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina en España 2005.
Fuente: MAPA. Año 2005.

Se han analizado desde el año 2000 más de 1.400.000 bovinos y se han invertido más de 151 millones de euros en los tres primeros años de crisis (adquisición de material de diagnóstico, retirada de animales muertos, ayudas a laboratorios nacionales de referencia, convenios con las CC.AA. e indemnizaciones por sacrificio de explotaciones afectadas). La siguiente Tabla (MAPA, año 2004), presenta la media anual de residuos de cadáveres en granjas:

| Resultados acumulados de sacrificio de ganado. Año 2004 | | |
|--|------------------------|-----------------------------|
| | Número animales | Peso canal toneladas |
| Ovino mayor | 2.531.547 | 682.298 |
| Toros | 1.359.367 | 385.416 |
| Vacas | 404.736 | 112.109 |
| Novillas | 767.444 | 184.774 |
| Terneras | 202.197 | 31.819 |
| Porcino | 38.064.639 | 3.191.000 |
| Ovino total | 20.447.563 | 233.378 |
| Corderos | 19.460.391 | 214.067 |
| Caprino | 1.663.035 | 13.597 |
| Equino | 25.280 | 4.924 |
| Aves(1) | 692.398 | 1.308.303 |
| Conejos(1) | 89.912 | 110.864 |

(1) Son miles de animales y peso en toneladas

Tabla 10. Datos de los resultados acumulados de la encuesta de sacrificio.
Fuente: MAPA. Año 2004.

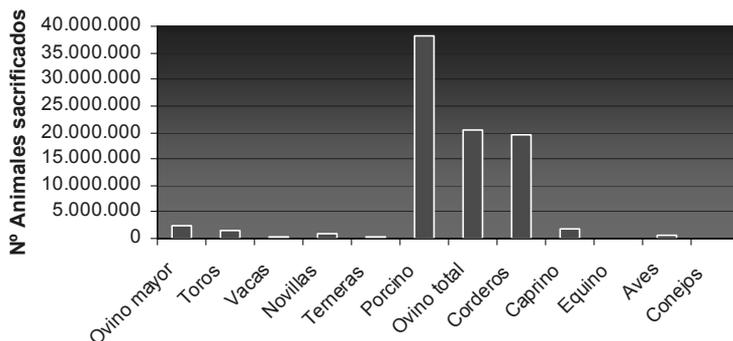


Tabla 11. Gráfico de los resultados acumulados de la encuesta de sacrificio.
Fuente: MAPA. Año 2004.

Como se observa en el gráfico los porcinos son la especie animal que más ha utilizado el servicio de sacrificio desde 2000, seguido de ovinos.

La obligación de tomar medidas contra la EEB se regula en el Real Decreto 1911/2000 de 24 de noviembre, que regula la Destrucción de los Materiales de Riesgo con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles BOE Nº 283 25111/2000. Además el Real Decreto 1980/1998 y sus modificaciones, obliga a identificar individualmente las reses vacunadas de la explotación y a registrarlas en el Libro de Registro de Explotación¹⁶ actualizado. Así mismo deben cumplir lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas¹⁷, y sus modificaciones y la Ley 26/ 2001 de 27 de diciembre establece el Sistema de Infracciones y Sanciones en Materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.

Con la entrada en vigor del Reglamento CE 1774/2002 de 3 de octubre, que establece las normas sanitarias para la recogida, transporte, almacenamiento, procesado y eliminación o usos permitidos de todos los subproductos animales y derivados, no destinados a consumo humano, queda prohibido el enterramiento de todas las

¹⁶ El Libro de Registro de Explotación es el registro donde deben quedar anotadas y detalladas todas las labores e incidencias de las explotaciones, es obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1980/1998. Este libro debe estar siempre disponible para su inspección por la entidad de certificación y control correspondiente o por los servicios oficiales competentes.

¹⁷ La necesidad de registrar las explotaciones ganaderas, como instrumento de la política en materia de sanidad animal y de ordenación sectorial ganadera, está recogida en la legislación nacional y comunitaria. Estas normas exigen el registro de todas las explotaciones donde se encuentren ubicados animales pertenecientes a todas las especies. El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) nombra entre las especies que deben poseer un registro de explotación las especies de ganado ovino, caprino, porcinos, equino, todas las aves y la cunicultura (conejos y liebres).

especies animales, bovino, ovino, caprinos, porcino, aves, conejos y equino que mueran en las explotaciones ganaderas.

El citado Reglamento clasifica los subproductos animales no destinados al consumo en rumiantes y no rumiantes. Así los cadáveres de rumiantes deben ser recogidos, transportados, identificados y, finalmente, pueden tener los siguientes destinos:

- Eliminación directa como residuos mediante incineración.
- Transformación en plantas autorizadas y eliminación posterior por incineración o coincineración.
- Transformación en plantas autorizadas, salvo los sospechosos o positivos de enfermedades transmisibles y los sacrificados en las medidas de erradicación de enfermedades transmisibles y su posterior eliminación mediante inhumación en vertedero autorizado.

Los animales de especies no rumiantes que mueren en las explotaciones deben ser recogidos, transportados, identificados, y pueden tener los siguientes destinos:

- Eliminación directa como residuos mediante incineración.
- Transformación en plantas autorizadas y eliminación posterior por incineración o coincineración. En el caso de las grasas fundidas podrían destinarse a abonos o para otros usos técnicos específicos.
- Transformación en plantas autorizadas y posterior uso como abono, con aprobación oportuna, utilización en planta de biogás, compostaje o eliminación mediante enterramiento en vertedero autorizado.

Para ambas categorías está prevista la incorporación de futuros métodos de eliminación, cuya aprobación se realizará en todo caso por comitología y tras dictamen del comité científico correspondiente. Es el caso de la descomposición mediante hidrolización de cadáveres de animales no rumiantes con bio-activadores. Descubrimientos recientes han llevado al uso de una sustancia química obtenida de un alga marina. Permite reducir el proceso de descomposición total de los animales muertos mediante la aplicación de esta sustancia bioactivadora procedentes del alga *axcofilum nodoso*.

La puesta en marcha de dicho sistema está suponiendo una revolución en el sector ganadero, además según el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca, este nuevo sistema es más barato que la incineración.

7. TIPOS DE SEGUROS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS DE ANIMALES QUE MUEREN EN LA EXPLOTACIÓN

En el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005 y dentro del ANEXO II Seguros Pecuarios, se desglosan los siguientes productos en relación a la obligación de retirada y eliminación de los cadáveres de animales:

- Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales *bovinos* muertos en la explotación.
- Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales *no bovinos* muertos en la explotación.
- Seguro *renovable* para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación, siendo implantado definitivamente en 2006

Se procederá a realizar un estudio sobre el concepto del *Seguro para la cobertura destinada a compensar los gastos derivados de la recogida y destrucción de los restos de los animales*, diferenciando entre *Líneas Bovinos* (línea 132) y *Líneas No Bovinos*(por Comunidades Autónomas las líneas no bovinos son: en Cataluña, la línea 142; en Castilla y León, líneas 148 y 160; en Galicia, línea 149; en Murcia, línea 150; en la Comunidad Valenciana, línea 151; en Aragón, línea 158; en Extremadura, línea 159; en Castilla-La Mancha, línea 161; en Madrid 167 y en Asturias, línea 168).

El seguro para la cobertura destinada a compensar los gastos derivados de la recogida y destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación, se creó en el año 2001, así como el término Material Especificado de Riesgo (MER).

Teniendo en cuenta la necesidad de transporte con vehículos especializados, contenedores y las características tan específicas de ambos, así como otros costes,

telefónicos y administrativos, entre otros, si estos no fueran cubiertos por este seguro, para la iniciativa privada, supondrían unos gastos estructurales imposibles.

La mayor parte del coste es asumido por el seguro y por las subvenciones de ENESA y de la CC.AA. respectiva, teniendo que costear el asegurado un mínimo porcentaje, lo que nos lleva a un tipo de seguro con un alto componente de *prestación de un servicio*.

Cada CC.AA. tiene competencias transferidas y establece subvenciones a la contratación de estas pólizas de acuerdo con su propia política de ayuda al seguro.

Por lo tanto podemos afirmar que este seguro tiene un eminente carácter de prestación de servicio y pone a disposición de los interesados unos protocolos de recogida y eliminación de cadáveres de animales, velando por la calidad de éstos.

El éxito depende no sólo del grado de aceptabilidad y accesibilidad que dichos servicios hayan tenido, sino también de su eficacia en función del coste y su sostenibilidad en el tiempo.

Ningún programa hubiera dado resultados satisfactorios si a los propietarios de las explotaciones no se les hubiera informado de la importancia de la recogida de los cadáveres de los animales. Ha sido necesario proporcionar un sistema de información eficaz y de calidad, que además permita una atención de seguimiento adecuada.

Sobre el carácter de prestación de un servicio de este seguro, se entiende que la adhesión a Agroseguro dotó de mayor comodidad y eficiencia tanto a los asegurados como a las entidades aseguradoras y a las propias Comunidades Autónomas, para llevar a cabo la contratación y la gestión adecuada.

La prestación de este servicio redujo a nivel nacional, el coste de la recogida y eliminación, contándose con mayor coordinación y cooperación. Muchas provincias se apoyan en otras para el desempeño de dichas tareas de recogida y destrucción.

7.1. Gastos de destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (línea 132)

7.1.1. Características del seguro

a) Objeto del seguro

Cubre los gastos derivados de la recogida de los cadáveres de animales vacunos muertos en la explotación por cualquier causa, desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación hasta el lugar de destrucción, así como la eliminación de los mismos.

En el Plan 2005 se incluye la compensación por los gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos *durante el transporte* dentro del ámbito de aplicación del seguro. Esta cobertura en la práctica ya se venía realizando, su inclusión no ha supuesto incremento de tasas.

Para dar lugar a la indemnización será condición imprescindible que las circunstancias de la destrucción de los cadáveres sean *convenientemente acreditadas* por las empresas gestoras de la retirada y destrucción, autorizadas por la autoridad competente de la CC.AA. dentro del ámbito de aplicación de este seguro. Además, se compensará hasta el límite garantizado el *gasto por enterramiento* autorizado por las CC.AA. según la legislación vigente, sin superar en ningún caso el límite de 100 euros.

Quedan expresamente excluidos de las garantías de este seguro los sacrificios de animales en la explotación ordenados por los servicios veterinarios oficiales u otros sacrificios por tientas o festejos.

b) Intervinientes

- *Entidad aseguradora*, una de las entidades coaseguradoras integradas en Agroseguro.

- *Tomador, persona física o jurídica*, quien junto con Agroseguro suscribe la póliza del seguro y al que le corresponden una serie de obligaciones propias.

- *Asegurado*, es el titular del seguro. Puede ser persona física o jurídica, y debe figurar como titular de la explotación en el Libro de Registro de Explotación, además deberá incluir todas las explotaciones de ganado que posea en el ámbito de aplicación de este seguro en una única Declaración de Seguro.
- *Beneficiario*, es la persona física o jurídica, que previa cesión por Agroseguro, resulta titular del derecho a la indemnización.

c) Periodo de garantía

Las garantías se inician con la fecha de efecto y terminarán a las veinticuatro horas del día en que se cumpla un año a contar desde la fecha de entrada en vigor del seguro y en todo caso con la baja del animal en el Libro de Registro de Explotación.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

d) Normas de contratación

- *Ámbito de aplicación del seguro*. El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las explotaciones asegurables de las CC.AA. del territorio nacional: -Comunidad Autónoma de Andalucía; -Comunidad Autónoma de Aragón; -Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; -Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; -Comunidad Autónoma de Canarias; -Comunidad Autónoma de Cantabria; -Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; -Comunidad Autónoma de Castilla y León; -Comunidad Autónoma de Cataluña; -Comunidad Autónoma de Extremadura; -Comunidad Autónoma de Galicia; -Comunidad Autónoma de Madrid; -Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; - Comunidad Autónoma del País Vasco; -Comunidad Autónoma Valenciana; -Comunidad Foral de Navarra.
- *Explotaciones asegurables*. Son asegurables todas las explotaciones cuyos animales estén identificados individualmente e inscritos en el Libro de Registro de Explotación diligenciado y actualizado. Así mismo deben inscribirse en Registro General de Explotaciones Ganaderas, (condiciones reguladas en el Real Decreto

1980/1998 y en el Real Decreto 479/2004 de 26 de marzo). En el Libro de Registro de Explotación debe figurar el domicilio de la explotación.

El tomador o el asegurado debe declarar en el momento de la contratación la *composición de la explotación*, entendiéndose como explotación *cualquier lugar en el territorio español en el que se tengan, críen o cuiden animales cubiertos por el seguro, no son explotaciones asegurables los mataderos*¹⁸. Tendrán consideración de explotaciones diferentes para un mismo asegurado, las que disponen de un Libro de Registro de Explotación diferente.

Las explotaciones objeto de aseguramiento que estén gestionadas por un mismo ganadero o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima o Limitada) y Comunidades de Bienes deben incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

- *Sistema de manejo*. Para el pago de la prima, a efectos del seguro, se consideran dos sistemas de manejo en función de la clase de ganado:

1) Sistema de manejo de *cebo industrial*, cuyo fin único es el engorde intensivo del ganado para su comercialización

2) Resto de sistemas de manejo de *reproductores y recria* de ganado vacuno

- *Características de los animales*. Para que los gastos de recogida y destrucción del cadáver de los animales se encuentren amparados por las garantías del seguro, éstos deberán estar necesariamente identificados a título individual mediante el sistema de identificación y registro de los animales que establece el Real Decreto 1980/1998 (B.O.E. nº 239 de 6 de octubre de 1998) y sus modificaciones: con marcas auriculares y, en su caso, con el Documento de Identificación de Bovinos¹⁹. No estará asegurada y consecuentemente no tendrá derecho a ser indemnizada ninguna res que, aún estando identificada individualmente, no figure adecuadamente inscrita en el Libro de Registro de Explotación.

¹⁸ Según lo definido en la Orden APA/1568/2002, de 12 de junio.

¹⁹ Todos los bovinos europeos nacidos después de enero de 1998 deben estar identificados mediante dos crotales auriculares y un Documento de Identificación o "pasaporte", este documento acompaña toda la vida al animal, con los datos más importantes desde el punto de vista sanitario y zootécnico y la identificación de la madre del animal.

Las crías estarán amparadas desde su nacimiento hasta su crotalación²⁰ y correcta inscripción en el Libro de Registro de Explotación, siempre y cuando se compruebe que la madre esté amparada.

En todas las explotaciones se considera un solo tipo de animal por Libro de Registro de Explotación, que incluye todos los animales asegurables señalados en el mismo.

El valor base medio de las reses se establece por el MAPA, en función del sistema de manejo y clase de ganado.

Sobre el número de animales declarados por el asegurado al suscribir el seguro, el asegurado declarará el censo que compondrá, durante el periodo de cobertura, cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta en el caso de *Resto de sistemas de manejo* los inscritos en el Libro de Registro de Explotación y en el *Sistema de manejo de cebo industrial* el número de animales que tendrá la explotación en cualquier momento del periodo de garantías.

- *Obligaciones del tomador o del asegurado*²¹. Además de exigir al tomador del seguro el pago de la prima, el tomador y el asegurado, están obligados a:
 - o Incluir en la declaración del seguro la totalidad de animales de todas las explotaciones que posea en el ámbito de aplicación de este seguro.

El incumplimiento de esta obligación, si el valor de la explotación es superior en más de un siete por ciento al valor asegurado, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización sin perjuicio de que si se verifica este hecho tras una inspección, el tomador / asegurado puedan proceder a la regularización de la prima.

El asegurado tendrá un plazo de cinco días hábiles desde la comunicación fehaciente de Agroseguro de tal incidencia para proceder al aseguramiento correcto de sus explotaciones; trascurrido dicho plazo las garantías quedarán automáticamente en suspenso hasta que regularice su situación.

²⁰ La crotalación consiste en la identificación de los animales por medio de crotales o placas de alta resistencia válidas a efectos oficiales, concebidas de manera que no se puedan falsificar y fácilmente legibles a lo largo de la vida del animal.

²¹ Se extraen de las condiciones a la contratación de bovinos línea 132. Agroseguro 2005.

Agroseguro procederá a emitir el recibo de la prima correspondiente a todo el periodo de garantías establecido en el seguro sin perjuicio de la pérdida del derecho a indemnización en el supuesto de suspensión referido.

- Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1980/1998 y sus modificaciones. En el momento que se observen defectos graves en la identificación e inscripción de los animales, Agroseguro podrá comunicar al asegurado la pérdida del derecho a indemnización hasta la acreditación de que el Libro de Registro de Explotación haya sido actualizado.

En caso de siniestro, el tomador del seguro o asegurado deberá remitir a Agroseguro certificado de destrucción del cadáver, en el que conste claramente la identificación completa del animal y los datos del Libro de Registro de Explotación a la que pertenece el animal. Esta documentación también podrá remitirla la gestora autorizada que realice la retirada y destrucción del cadáver.

- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección en todo momento de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas, en especial el Libro de Registro de Explotación, Carta de Registro Genealógico, Control Oficial Lechero, Documento de Identificación de Bovinos, así como documentos adicionales sobre traslados, compras, ventas y sacrificios de animales en matadero y sus certificaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones en este apartado, cuando se impida la adecuada valoración del riesgo o de las circunstancias y consecuencias del siniestro, llevará aparejada la pérdida del derecho a indemnización que pudiera corresponder al asegurado.

Se debe comunicar todas las circunstancias e incidencias dañosas susceptibles de agravar el riesgo.

- *Modificaciones del capital asegurado por altas y bajas de animales en la explotación.* Si durante la vida del contrato la diferencia entre el valor real de la explotación y el valor asegurado supere el siete por ciento del valor real de la explotación (modificaciones de capital por alta de nuevos animales), el asegurado

deberá remitir a Agroseguro el documento de comunicación de cambios²². Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al periodo comprendido entre la entrada en vigor de la modificación y el vencimiento de la póliza.

En caso de que la diferencia negativa entre el valor real de la explotación y el valor asegurado sea, en valor absoluto, superior al siete por ciento del valor real de la explotación (modificaciones de capital por *baja de animales*) causado por bajas de animales que no hayan dado lugar a indemnización (por venta, sacrificio...), el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima de inventario correspondiente al capital de los animales que causan baja.

En el caso de las *trashumancias*, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima de inventario correspondiente a la disminución de censo experimentado en su explotación, remitiendo a Agroseguro los documentos correspondientes que acrediten dicha disminución.

En el caso de *alertas sanitarias*, también podrá ser solicitada la devolución de la prima de inventario correspondiente en aquellos casos en que las autoridades competentes prohíban llevar a cabo las recogidas de cadáveres en las explotaciones.

La prima de inventario devuelta será la correspondiente al periodo comprendido entre la comunicación de la modificación por baja y el vencimiento de la póliza.

- *Periodo de carencia*. No se establece periodo de carencia para el inicio de las garantías del seguro.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las veinticuatro horas del día de su correcta inscripción en el Libro de Registro de Explotación.

- *Entrada en vigor y pago de la prima*. La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima única por el tomador del seguro, siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

²² Lo cuál dará lugar a la modificación del capital asegurado.

El pago se realizará al contado, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro.

Tratándose de *Seguros Colectivos*, el tomador, a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de la prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

La entrada en vigor de las modificaciones de capital asegurado notificadas por el asegurado en el impreso correspondiente, será la fecha de su recepción en Agroseguro.

Para los asegurados que realicen un nuevo contrato de seguro y paguen la prima, en un plazo de diez días antes o después del fin de las garantías del anterior seguro para la compensación de los *gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación*, se considerará como fecha de entrada en vigor del nuevo seguro la del final de las garantías del anterior.

e) Garantías y sumas aseguradas

- Capital asegurado. El capital asegurado se fija en el 100% del valor asegurado de la explotación.

- o *Valor real* de la explotación.

El valor real de la explotación a efectos del seguro es el resultado de multiplicar el número de animales registrados en el Libro de Registro de Explotación por su valor base medio.

En el *sistema de manejo de cebo industrial*, será el resultado de multiplicar el número de animales que tendrá la explotación en cualquier momento del periodo de garantías por su valor base medio.

- o *Valor asegurado* de la explotación.

El valor asegurado de la explotación a efectos del seguro es el resultado de multiplicar el número de animales declarados por el asegurado al realizar su declaración de seguro por su valor base medio.

| CC.AA. | Euros/Animal |
|----------------------|--------------|
| Baleares | 368,54 |
| Canarias | 274,78 |
| Madrid | 270,00 |
| Vizcaya | 264,37 |
| Navarra | 255,00 |
| Valencia | 250,00 |
| Castilla - La Mancha | 245,12 |
| Extremadura | 240,00 |
| Guipúzcoa | 236,37 |
| Murcia | 234,00 |
| Galicia | 227,65 |
| Álava | 222,69 |
| Andalucía | 220,00 |
| Asturias | 216,96 |
| Aragón | 210,00 |
| Cantabria | 184,09 |
| Castilla y León | 150,00 |
| Cataluña | 150,00 |

Tabla 12. Valores máximos garantizados a efectos del cálculo de capital asegurado.

Fuente: Datos: Condiciones a la contratación de línea 132. Agroseguro 2005. Elaboración propia.

Para establecer la edad del animal, a efectos del seguro, se contará el número de meses y días. En caso de dudas sobre la edad del animal, prevalecerá la edad dentaria sobre la reseñada en el Libro de Registro de Explotación.

f) Determinación del importe de la indemnización en caso de siniestro

Para el pago de la indemnización, Agroseguro comprobará la documentación exigida y la del correcto aseguramiento de la explotación. El pago de la indemnización se realizará directamente por Agroseguro en nombre y por cuenta del Asegurado, a la empresa gestora autorizada que realice la retirada y destrucción del cadáver, acreedora de los gastos incurridos hasta el límite de la indemnización.

Con este objeto, Agroseguro comunicará los datos necesarios de la póliza a las entidades gestoras autorizadas por la Administración para ese cometido.

En los casos de enterramiento autorizado por la CC.AA., el pago de la indemnización se realizará contra la presentación por parte del Asegurado de factura y documento oficial de autorización, no superando la indemnización en ningún caso, el límite máximo garantizado, 100 euros.

En caso de siniestro indemnizable en ganado bovino, el valor máximo garantizado a efectos de indemnización por animal será el reflejado en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la CC.AA. a la que corresponde el animal siniestrado será aquella en la que se recoja.

| Comunidad Autónoma | | Animales < 6 meses | Animales ≥ 6 meses y < 12 meses | Animales ≥ 12 meses |
|------------------------|-----------|--------------------|---------------------------------|---------------------|
| Andalucía | | 66,00 | 115,00 | 220,00 |
| Aragón | | 60,00 | 155,00 | 210,00 |
| Principado de Asturias | | 66,80 | 168,44 | 216,96 |
| Balears | | 200,00 | 300,00 | 368,54 |
| Canarias | | 274,78 | 274,78 | 274,78 |
| Cantabria | | 87,51 | 140,55 | 184,09 |
| Castilla - La Mancha | | 78,52 | 188,45 | 245,12 |
| Castilla y León | | 60,00 | 120,00 | 150,00 |
| Cataluña | | 60,00 | 90,00 | 150,00 |
| Extremadura | | 86,40 | 178,04 | 240,00 |
| Galicia | | 77,35 | 181,34 | 227,65 |
| Madrid | | 91,00 | 157,00 | 270,00 |
| Murcia | | 86,00 | 196,00 | 234,00 |
| Navarra | | 92,00 | 176,00 | 255,00 |
| País Vasco | Álava | 65,32 | 130,63 | 222,69 |
| | Guipúzcoa | 52,88 | 130,63 | 236,37 |
| | Vizcaya | 79,31 | 186,61 | 264,37 |
| Valencia | | 90,00 | 150,00 | 250,00 |

Tabla 13. Valores máximos garantizados a efectos de indemnización en ganado bovino (euros/animal).
Fuente: Datos: Condiciones a la contratación bovinos línea 132.
Agroseguro 2005. Elaboración propia.

7.1.2. Bases técnicas

Las presentes bases técnicas se refieren exclusivamente a la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos, conforme al Plan Anual de Seguros de 2005.

La formula de las primas debe establecer, con carácter general, el orden en que deben aplicarse las deducciones y recargos para llegar a determinar la prima comercial, lo que permitirá cuantificar con exactitud las provisiones y reservas a dotar, facilitando asimismo el posterior análisis estadístico de los resultados del Seguro.

Para estas líneas de seguros se aplica la formulación de primas utilizada en el resto de seguros incluidos en el Plan, como resultado de los recargos de gestión adoptados para este seguro, la prima de riesgo resultante se obtendrá de la ecuación siguiente:

$$P'' = Pr + g_1 \cdot P'' + g_2 \cdot P''$$

Siendo:

P'' Prima de tarifa o comercial

Pr Prima de riesgo, donde:

$$Pr = Pp + \lambda \cdot Pp + g_p \cdot P'' = (1 + \lambda) \cdot Pp + g_p \cdot P''; \text{ y}$$

Pp Prima pura de riesgo

λ Recargo de Seguridad²³

g_p Porcentaje de gastos internos imputables a prestaciones

g_1 Porcentaje de gastos de administración

g_2 Porcentaje de gastos de adquisición

²³ De acuerdo a lo establecido en el artículo 45.2.b) del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados

Lo que determina que: $Pr = (1 - g_1 - g_2) \cdot P''$

En la Línea MER, la experiencia ya desarrollada permite para el Plan 2005 reducir el recargo de seguridad que compone las primas, con lo que resulta una reducción de las mismas respecto a 2004.

A las tarifas de primas habría que añadirle los siguientes recargos repercutibles:

- Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros²⁴: 3 ‰ de la prima comercial, recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de las entidades aseguradoras.
- Primas de reaseguro a percibir por el Consorcio de Compensación de Seguros: 3 % de la prima comercial, a tenor de la Orden Ministerial de Economía y Hacienda.

El importe de total recargos y tributos repercutibles es el 3,30 % del importe de la prima comercial. Durante la vigencia de este seguro se realizaron modificaciones y se ajustaron las primas de riesgo conforme a los resultados técnicos. Los resultados obtenidos en la línea de Seguro de gastos de destrucción de animales bovinos han sido los siguientes:

| Plan | Primas de Riesgo (Pr) (euros) | Indemnizaciones (Ind) (euros) | Ind/Pr (%) |
|--------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------|
| 2001 | 1.962.742 | 1.745.881 | 88'95 |
| 2002 | 50.109.104 | 44.234.436 | 88'28 |
| 2003 | 41.804.164 | 43.003.424 | 102'87 |
| Total | 93.876.010 | 88.983.741 | 94'79 |

Tabla 14. Resultados de indemnizaciones sobre prima de riesgo.
Fuente: MAPFRE AGROPECUARIA. Año 2005.

El resultado del ratio de indemnizaciones a primas (Ind/Pr) para los planes consolidados 2001 y 2002 resulta alrededor del 88% e indica que las primas de riesgo fueron suficientes para cubrir las indemnizaciones, a diferencia de 2003 con un ratio del 102,87% que refleja que la prima de riesgo fue insuficiente.

Dadas las modificaciones realizadas en algunas CC.AA. por ENESA de los valores máximos garantizados a efectos de indemnización, se ha procedido a efectuar el recálculo de la tarifa de aplicación de aquellas comunidades afectadas.

²⁴ Según la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero

Por otro lado, dado los diferentes resultados obtenidos en las distintas CC.AA., y con objeto de adecuar cada una de ellas a su riesgo real, se ha procedido a la revisión del seguro a través del estudio del ratio de indemnizaciones respecto a primas pura y del las indemnizaciones pagadas por mes. El resultado de los ratios²⁵ obtenidos en la serie histórica²⁶ del seguro es el siguiente:

| Comunidad Autónoma | Siniestralidad (Ind/Pp)* (%) | Comunidad Autónoma | Siniestralidad (Ind/Pp)* (%) |
|--------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------|
| Andalucía | 120,3 | Extremadura | 93,5 |
| Aragón | 92,5 | Galicia | 119,2 |
| Asturias | 111,8 | Madrid | 109,3 |
| Canarias | 195,8 | Murcia | 143,7 |
| Castilla-La Mancha | 113,3 | Navarra | 135,8 |
| Castilla y León | 101,3 | Valencia | 115,8 |
| Cataluña | 117,5 | | |

Tabla 15. Siniestralidad. Fuente: Agorseguro. Año 2005

* Ind/Pr se refiere al ratio de indemnizaciones sobre primas de riesgo

Como se puede observar en la tabla anterior, sólo Aragón y Extremadura han tenido capacidad para cubrir los siniestros ocurridos con las primas puras cobradas, las demás CC.AA. han tenido insuficiencia de primas. Los criterios de ajuste de primas, así como las CC.AA. a las que se aplican se recogen en el siguiente cuadro:

| Siniestralidad (Ind/Pb) (%) | Coefficiente | Comunidad Autónoma a la que se aplica | Ajuste de primas (%) |
|-----------------------------|--------------|--|----------------------|
| De 90 a 95% | 0,95 | Aragón y Extremadura | - 5% |
| De 95,01 a 110% | 1,05 | Madrid y Castilla y León | + 5% |
| De 110,01 a 115% | 1,10 | Asturias, Castilla-La Mancha, Valencia Cataluña* | + 10% |
| De 115,01 a 125% | 1,15 | Andalucía y Galicia | + 15% |
| De 125,01 a 150% | 1,20 | Navarra y Murcia | + 20% |
| Más de 150% | 1,30 | Canarias | + 30% |

Tabla 16. Ajustes de primas. Fuente: Agroseguro. Año 2005.

* En la CC.AA. de Cataluña, dado que el número de siniestros por mes de los dos últimos años ha experimentado un descenso, se propone un incremento del 10% en lugar del 15%, que le correspondería según el criterio mencionado.

²⁵ Calculando en este caso los ratios como las indemnizaciones sobre la prima pura, proporcionándose así una visión más adecuada sobre la correspondencia entre los gastos o indemnizaciones e ingresos o primas.

²⁶ Teniendo en cuenta que el pleno desarrollo del producto es desde 2001

Sobre el ajuste de primas, el signo negativo refleja suficiencia de primas, lo cual da lugar a un descuento en las tasas, el signo positivo da lugar a un reajuste al alza de las tasas del año anterior. Para el resto de CC.AA. no se modifica la tasa por resultados.

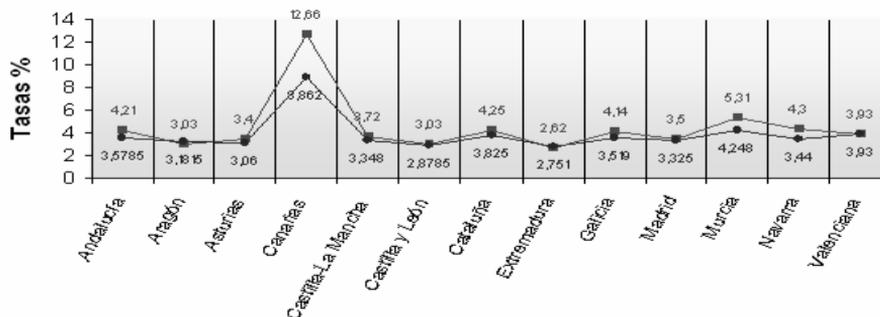
Las primas propuestas para el Plan 2005, obtenidas en función de lo anteriormente expuesto, se relacionan en el siguiente cuadro:

| Comunidad Autónoma | Explotación de Reproductores | Explotación de Cebo |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Andalucía | 4,21 % | 4,14 % |
| Aragón | 3,03 % | 3,42 % |
| Asturias | 3,40 % | 4,36 % |
| Baleares | 5,55 % | 5,06 % |
| Canarias | 12,66 % | 10,32 % |
| Cantabria | 4,08 % | 4,66 % |
| Castilla-La Mancha | 3,72 % | 3,96 % |
| Castilla y León | 3,03 % | 3,06 % |
| Cataluña | 4,25 % | 3,96 % |
| Extremadura | 2,62 % | 2,91 % |
| Galicia | 4,14 % | 4,14 % |
| Madrid | 3,50 % | 3,21 % |
| Murcia | 5,31 % | 4,75 % |
| Navarra | 4,30 % | 4,32 % |
| País Vasco: - Álava | 3,36% | 3,60% |
| - Vizcaya | 3,39% | 3,60% |
| - Guipúzcoa | 3,12 % | 3,60 % |
| Valencia | 3,93 % | 3,96 % |

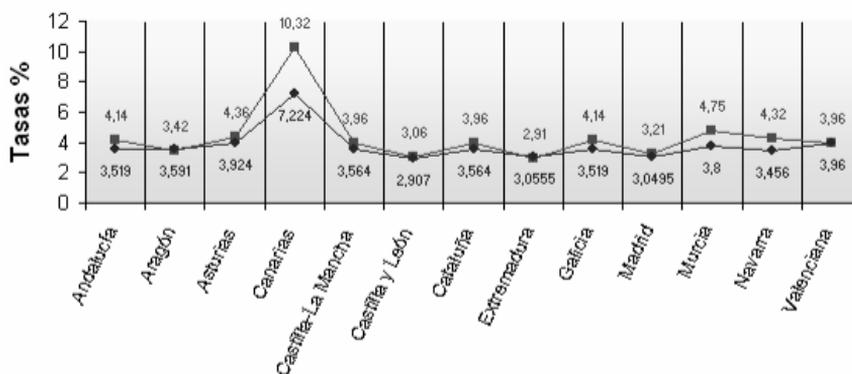
Tabla 17. Tasas porcentuales propuestas para 2005.
Fuente: AGROSEGURO. Año 2005.

Los siguientes gráficos representan la variación en las tasas de 2005 respecto 2004, aplicando el ajuste comentado anteriormente.

TASAS 2004 Y 2005 REPRODUCTOR Y RECRÍA



TASAS 2004 Y 2005 CEBO INDUSTRIAL



CC.AA.

■ 2005 ● 2004

Tabla 18. Tasas 2004 y 2005 de bovinos con sistema de manejo “reproductores y recría” y “cebo industrial”.

Fuente: Datos AGROSEGURO. Año 2005. Elaboración propia.

El gráfico corrobora lo ya dicho anteriormente, Aragón y Extremadura son los únicos territorios donde se muestra que hay situación de suficiencia de prima, siendo las únicas CC.AA. que han visto reducidas sus tasas respecto a las de 2004. Las demás CC.AA. han reajustado al alza las tasas para hacer frente a la siniestralidad.

7.1.3. Cálculo de costes por Comunidad Autónoma y sistemas de manejo (línea 132)

| SISTEMA DE MANEJO: CEBO INDUSTRIAL RESTO | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | TASAS % | | COSTE TOTAL | | DTOS. | COSTE NETO | | SUBV. ENESA | Subvención Comunidad Autónoma | COSTE GANADERO | |
|--|---------------------------------|---------|---------|-------------|-------|-------|------------|-------|-------------|-------------------------------|----------------|-------|
| | | CEBO | RESTO | CEBO | RESTO | | CEBO | RESTO | | | CEBO | RESTO |
| CC.AA. | | | | | | | | | | | | |
| Baleares | 368,54 | 6,7041 | 7,3549 | 24,71 | 27,11 | | 23,72 | 26,02 | | 60% Subvención ENESA | 6,26 | 6,87 |
| Canarias | 274,78 | 12,6232 | 15,4743 | 34,69 | 42,52 | | 33,3 | 40,82 | | 65% Subvención ENESA | 8,02 | 9,84 |
| Madrid | 270,00 | 4,2559 | 4,6381 | 11,49 | 12,52 | | 11,03 | 12,02 | | 30% Coste total del seguro | 2,51 | 2,73 |
| Vizcaya | 264,37 | 4,7621 | 4,4935 | 12,59 | 11,88 | | 12,09 | 11,4 | | No aplica | 6,53 | 6,53 |
| Navarra | 255,00 | 5,2476 | 5,2269 | 13,38 | 13,33 | | 12,85 | 12,8 | | 62% Subvención ENESA | 3,27 | 3,26 |
| Valencia | 250,00 | 5,2476 | 5,1959 | 13,12 | 12,99 | | 12,59 | 12,47 | | 85% Subvención ENESA | 1,88 | 1,86 |
| Castilla-La Mancha | 245,12 | 5,103 | 4,7931 | 12,51 | 11,75 | | 12,01 | 11,28 | | 60% Subvención ENESA | 3,17 | 2,98 |
| Extremadura | 240,00 | 3,853 | 3,4708 | 9,25 | 8,33 | | 8,88 | 8,00 | | 33% Coste Neto | 1,86 | 1,68 |
| Guipúzcoa | 236,37 | 4,7621 | 4,132 | 11,26 | 9,77 | | 10,81 | 9,37 | | No aplica | 5,84 | 5,06 |
| Murcia | 234,00 | 5,7744 | 6,4459 | 13,51 | 15,08 | | 12,97 | 14,48 | | 60% Subvención ENESA | 3,42 | 3,82 |
| Galicia | 227,65 | 5,2476 | 5,2889 | 11,95 | 12,04 | | 11,47 | 11,56 | | 32% Coste neto | 2,52 | 2,54 |
| Andalucía | 220,00 | 5,2476 | 5,2476 | 11,54 | 11,54 | | 11,08 | 11,08 | | 30% Coste neto | 2,66 | 2,66 |
| Asturias | 216,96 | 5,6195 | 4,4315 | 12,19 | 9,61 | | 11,7 | 9,23 | | 60% Subvención ENESA | 3,09 | 2,44 |
| Aragón | 210,00 | 4,5245 | 4,0183 | 9,5 | 8,44 | | 9,12 | 8,1 | | 60% Subvención ENESA | 2,41 | 2,14 |
| Castilla y León | 150,00 | 4,0493 | 4,0183 | 6,07 | 6,03 | | 5,83 | 5,79 | | 25% Coste neto. | 1,69 | 1,68 |
| Cataluña | 150,00 | 4,8551 | 5,4749 | 7,28 | 8,21 | | 6,99 | 7,88 | | 65% Subvención ENESA. | 1,68 | 1,90 |

Tabla 19. Costes de la línea 132, bovinos.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA. Año 2005. Elaboración propia.

Siendo:

BASE DE CÁLCULO: Un animal bovino

PRECIO UNITARIO (EUROS/ANIMAL): Coste de retirada y eliminación del cadáver de cada animal en función de la siniestralidad histórica

TASAS (%): Porcentaje propuesto por Agroseguro para el cálculo de la prima a cobrar en función de la siniestralidad histórica

COSTE TOTAL (EUROS): Coste total del seguro que supondría asegurar un bovino

DESCUENTOS (%): Porcentaje sobre el coste total en el caso de contratación colectiva a descontar; es de un 4%

COSTE NETO (EUROS): Coste total menos descuentos

SUBVENCIÓN ENESA (%): 46% sobre coste neto de bonificaciones y recargos

SUBVENCIÓN CC.AA. (%): De acuerdo a la política autonómica llevada a cabo, se concede un porcentaje en concepto de subvención que a decisión de la CC.AA. podrá ser sobre la subvención de ENESA, sobre el coste total o sobre el coste neto.

COSTE GANADERO (EUROS): Prima que supone para el ganadero la contratación de este tipo de seguro

Como ya se ha comentado en el apartado de las subvenciones (7.1.2) la retirada de animales muertos en Cantabria y La Rioja se realiza de forma gratuita.

Sobre el cuadro anterior hay que comentar la diferencia de costes que supone la recogida en unas comunidades y en otras. Partiendo de la diferencia de siniestralidad de cada comunidad, observamos unos capitales asegurados unitarios y unas tasas diferentes para cada territorio.

El concepto de siniestralidad en este seguro, teniendo en cuenta el carácter de prestación de servicio que tiene, consiste en el coste de la recogida y de la eliminación de los cadáveres de los animales, que por *factores geográficos* es mucho más caro en unas CC.AA. que en otras, por tanto, la siniestralidad en este caso no se refiere a la muerte del animal en si.

Habiendo calculado el coste medio de la línea para todo el territorio nacional y siendo el coste total medio 13,63 euros, y el coste medio que asume el ganadero 3,81 euros, se puede comparar el coste que asume el ganadero frente al total.

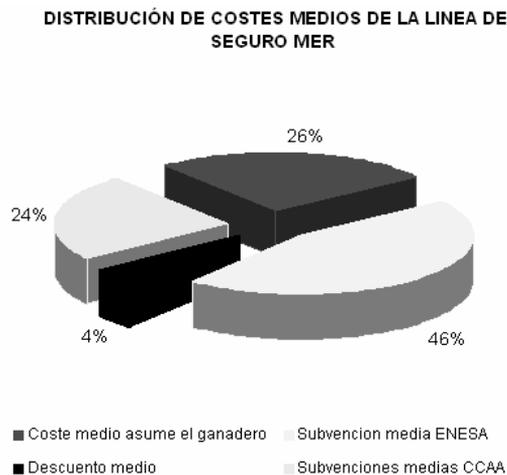


Tabla 20. Distribución de costes medios de la línea 132.
Fuente: Datos Agroseguro 2005. Elaboración propia.

Como se puede observar, el ganadero español paga un 26% sobre el coste total medio del seguro. El resto del coste total medio es asumido por las subvenciones de ENESA, de las respectivas CC.AA., que de media asumen el 24% sobre el coste total

medio y por un posible descuento en el caso de contratación colectiva del 4%. El coste que asume el ganadero es simbólico frente al coste total, de ahí el carácter *social* y de *prestación de servicio* de este seguro.

Como ya se analizó en el apartado de subvenciones, la subvención de ENESA en cualquier caso es del 46% y las subvenciones autonómicas son diferentes por las distintas políticas de ayuda al seguro de cada territorio. Algunas comunidades conceden la subvención sobre el coste total, otras sobre el coste neto y otras sobre la subvención de ENESA, teniendo una mejor imagen frente al público las concedidas sobre la subvención de ENESA, ya que el porcentaje es mayor, aunque en realidad el valor numérico sea similar.

COSTE QUE ASUME EL GANADERO

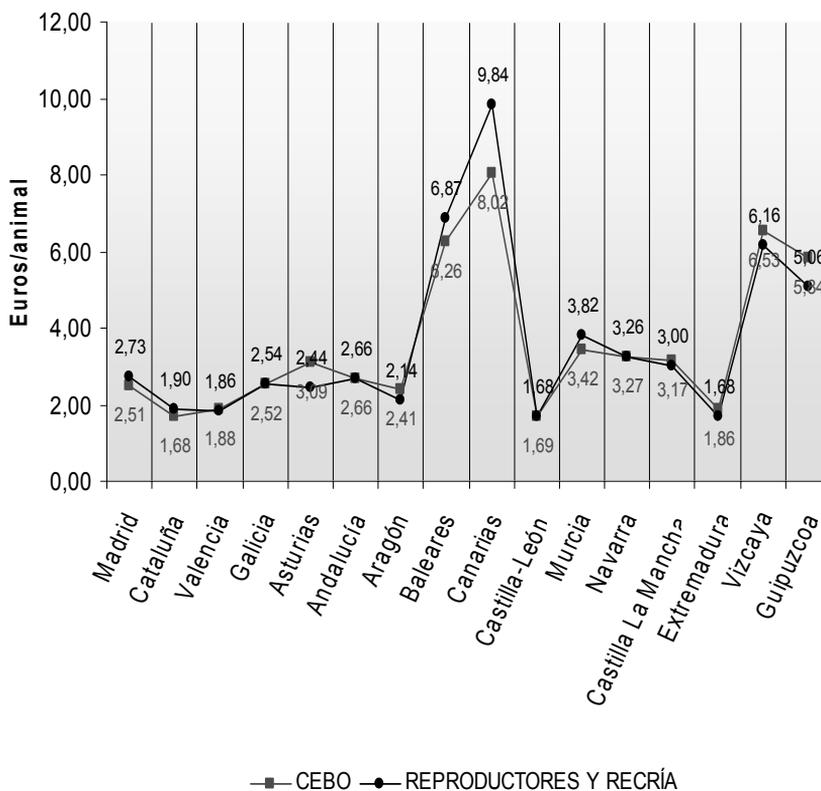


Tabla 21. Coste que asume el ganadero.
Fuente: Datos Agroseguro 2005. Elaboración propia.

Los costes que asumen los ganaderos son diferentes de unas CC.AA. a otras. Por ejemplo, el coste que asume el ganadero en Canarias es muy elevado en relación a otras zonas, también el de Baleares, pero resulta lógico ya que los precios unitarios de los animales en estas islas son mucho mayores en relación a otros territorios españoles. Como ya se comentó en la Tabla 19.se entiende por precio unitario “el coste de retirada del cadáver de cada animal”. En Canarias y Baleares los precios unitarios tan elevados pueden entenderse por los factores geográficos, topográficos, climáticos y complicadas infraestructuras de estas dos islas; se hace más difícil el traslado de los cadáveres de los animales para su posterior eliminación.

Guipúzcoa y Vizcaya también tienen un coste mayor para el ganadero en relación a otras comunidades, lo cual se explica porque en la Comunidad Autónoma a la que pertenecen no aplican subvenciones autonómicas.

7.1.4. Descuentos y subvenciones

Para la sostenibilidad de este tipo de seguros, con un fuerte componente de prestación de un servicio, se hace imprescindible la coordinación pública y privada: *privada* a través del seguro y *pública* por ayudas y subvenciones.

La aportación estatal para el pago del seguro se compone de dos tramos de subvención denominados "Subvención base" y "Subvención por contratación colectiva". Estos tramos de subvenciones son compatibles entre sí y se aplicarán cuando corresponda, sumando los porcentajes establecidos para cada una de ellas, siendo los porcentajes a aplicar los siguientes:

- La subvención base (41%) es de aplicación a todas las líneas de seguro y se calcula sobre el coste neto de bonificaciones y recargos.
- La subvención para asegurados que realicen las declaraciones de seguro integradas en pólizas colectivas será del 5%.

La subvención de ENESA será una única subvención del 46% para todas las líneas.

En el Plan de Seguros 2006 se establecen los criterios para la aplicación de una subvención adicional al *Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación*.

Además el tomador del seguro tiene potestad para descontar un máximo de un 4% del Coste Neto de Bonificaciones y Recargos, a los asegurados integrados en su colectivo.

Por otra parte, la aportación de cada CC.AA. es otorgada en su territorio y establece subvenciones a la contratación de estas pólizas de acuerdo con su propia política de ayuda al seguro. Los criterios de las CC.AA. para la concesión de subvenciones no siguen un criterio de aplicación homogéneo: algunos porcentajes se otorgan sobre el coste total, otras sobre el coste neto y otras sobre la subvención de ENESA, lo que conlleva una cierta dificultad al hacer un análisis global comparativo de todas las subvenciones concedidas en España.

| CC.AA. | SUBVENCION AUTONOMICA | | | | Subvención límite |
|-----------------|-----------------------|------------------------|----------|------------------------|-------------------|
| | % SUBV. | CAPITAL SUBVENCIONABLE | % LIMITE | LIMITE SUBVENCION | |
| Madrid | 30% | Coste total del seguro | 80% | Coste total del seguro | No aplica |
| Cataluña | 65% | Subvención ENESA | 80% | Coste neto | 2.200 € |
| Valencia | 85% | Subvención ENESA | 85% | Coste neto | No aplica |
| Galicia | 32% | Coste neto | 80% | Coste neto | No aplica |
| Asturias | 60% | Subvención ENESA | | No aplica | No aplica |
| Andalucía | 30% | Coste neto | 80% | Coste neto | No aplica |
| Aragón | 60% | Subvención ENESA | 80% | Coste total del seguro | No aplica |
| Baleares | 60% | Subvención ENESA | 80% | Coste neto | No aplica |
| Canarias | 65% | Subvención ENESA | 80% | Coste neto | No aplica |
| Castilla-León | 25% | Coste neto | | No aplica | No aplica |
| Murcia | 60% | Subvención ENESA | | No aplica | No aplica |
| Navarra | 62% | Subvención ENESA | 80% | Coste neto | No aplica |
| Castilla Mancha | 60% | Subvención ENESA | 70% | Coste total del seguro | No aplica |
| Extremadura | 33% | Coste neto | 80% | Coste neto | No aplica |

Tabla 22. Subvenciones en 2005 por CC.AA.
Fuente: Datos Agroseguro 2005. Elaboración propia.

Las CC.AA. de Cantabria y La Rioja realizan la retirada de animales muertos de forma gratuita. En Cantabria no existe publicación de subvenciones de Agroseguro ya que la retirada la realiza directamente el Gobierno Autonómico. Debido a su elevado coste, es posible que el Gobierno de Cantabria se plantee la adhesión al *Seguro de retirada de cadáveres de animales* de Agroseguro.

Si se realiza un análisis comparativo de las subvenciones concedidas por CC.AA. haciendo un cálculo medio de las subvenciones y teniendo en cuenta un bovino en cada comunidad resulta la gráfica siguiente:

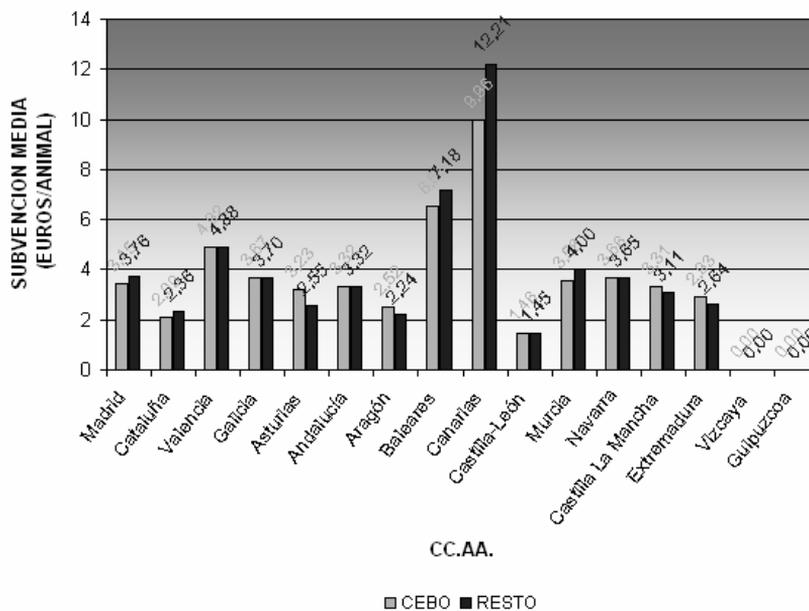


Tabla 23. Subvenciones medias por bovinos y por CC.AA.
Fuente: Datos Agroseguro 2005.Elaboración propia.

Canarias es la CC.AA. que más cantidad en concepto de subvención por animal concede, seguida de Baleares. Los territorios que menos importe destinan a subvenciones por animal en esta línea MER, teniendo en cuenta que Vizcaya y Guipúzcoa no conceden, son Castilla y León, Aragón y Cataluña. Como puede observarse este dato está muy unido al coste de seguro por animal y CC.AA.

7.2. Gastos de destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación

7.2.1. Características generales del seguro

Se cubren los gastos derivados de la recogida en contenedores homologados ubicados en un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación, hasta el lugar de eliminación de los cadáveres de animales muertos en la explotación por cualquier causa y destrucción de los mismos.

También estarán garantizadas las retiradas de animales que mueran durante el transporte, dentro del ámbito de aplicación del seguro y en las CC.AA. donde exista el mismo tipo de retirada.

Para la procedencia de la indemnización será condición imprescindible que las circunstancias de la destrucción del cadáver sean convenientemente acreditadas por las empresas gestoras de la retirada y destrucción y licenciadas por la autoridad competente de la CC.AA. dentro del ámbito de aplicación de este seguro.

Quedan expresamente excluidos de las garantías de este seguro los sacrificios de animales en la explotación ordenados por los Servicios Veterinarios Oficiales, salvo para las explotaciones de ganado en las que estarán garantizados los sacrificios relativos a las campañas de erradicación de brucelosis. También quedan expresamente excluidas de las garantías del seguro las explotaciones dedicadas a la compraventa de animales (tratantes).

El *ámbito de aplicación* de este seguro se extiende a todas las explotaciones asegurables de las siguientes Comunidades Autónomas:

- Comunidad Autónoma de Cataluña
- Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Comunidad Autónoma de Valencia
- Comunidad Autónoma de Galicia
- Comunidad Autónoma de Aragón
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Comunidad Autónoma de Extremadura
- Comunidad Autónoma de Asturias
- Comunidad Autónoma de Madrid
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Las líneas que cubren los gastos de destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación son diferentes en cada Comunidad Autónoma:

- **Cataluña** cubre estos gastos mediante la línea 142 que asegura las especies de ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar y cunícola.
- En la CC.AA. de **Castilla y León**, la retirada y eliminación de cadáveres de animales no bovinos se lleva a cabo a través de la línea 148, que cubre la especie ovino

caprino y a través de la línea 160 que engloba las especies aviar, cunícola y porcino. En esta CC.AA. no se cubre la recogida de la especie equina.

- En la CC.AA de **Valencia** por la línea 151 se cubren las especies de ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar y cunícola.
- La línea 149 garantiza los gastos derivados de la recogida y destrucción de los cadáveres de las especies de ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar y cunícola muertos en las explotaciones ubicadas en la CC.AA. de **Galicia**.
- En **Aragón** mediante la línea 158 se cubren las especies de ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar y cunícola.
- En la Región de **Murcia** por la línea 150 se cubren los gastos derivados de la recogida y destrucción de los cadáveres de animales ovinos y caprinos muertos por cualquier causa.
- En **Extremadura** mediante la línea 159 se cubren las especies ovino-caprino.
- **Asturias** por la línea 168 garantiza la recogida y destrucción de los cadáveres de los animales de ovinos y caprinos.
- En la CC.AA. de **Madrid** por la línea 167 se cubre la especie de ganado ovino caprino.
- **Castilla-La Mancha** cubre estos gastos mediante la línea 161 que asegura la retirada y eliminación de los cadáveres de las especies de ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar y cunícola.

Son *explotaciones asegurables* aquellas cuyos animales estén inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, y por tanto, identificados los animales y registrados en el Libro de Registro de Explotación actualizado.

Todas las explotaciones para ser asegurables deberán disponer al inicio de las garantías del seguro, de contenedores homologados que posibiliten la recogida de los animales, salvo en el caso de equinos y en el caso de ganado ovino-caprino pertenecientes a la Asociación de Defensa Sanitaria²⁷, es decir en el caso que la ADS

²⁷ La Asociación de Defensa Sanitaria tienen por objeto la promoción y fomento de las asociaciones de ganaderos, su finalidad es establecer programas sanitarios comunes en la lucha contra las enfermedades

sea el asegurado, en estos dos casos la recogida se efectuará en los puntos de concentración al efecto. Además el vehículo que efectúa la retirada de los animales permanecerá unos periodos de tiempo preestablecidos, por lo que no se precisarán los contenedores individuales.

También se admitirán, en el caso de las explotaciones cunícolas y avícolas, congeladores que permitan almacenar los cadáveres hasta el momento de su recogida. Los contenedores deberán tener una capacidad apropiada al volumen de la explotación, con tapa y mecanismo que permita cargarlo con grúa desde un camión.

Para que los gastos de recogida y destrucción de un animal se encuentren amparados por las garantías del seguro, estos deberán pertenecer a una de las explotaciones inscritas en el Registro Explotaciones Ganaderas diferente en cada CC.AA:

- En Cataluña tendrán consideración de explotaciones asegurables aquellas cuyos animales estén inscritos en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias de la Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Cataluña*.

- En Castilla y León tendrán consideración de explotaciones asegurables todas las que figuren en la base de datos de explotaciones ganaderas de la *Dirección General de Producción Agropecuaria, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León*.

- En la Comunidad Valenciana las explotaciones asegurables deben estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la *Dirección General de Innovación Agraria y Ganadería, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana*²⁸.

de los animales, mejorando así la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, requiere un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades exóticas. En adelante ADS.

²⁸ En adelante REGA

- En Galicia son explotaciones asegurables aquellas cuyos animales estén inscritos en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias de la Dirección General de Producción y Sanidad Agropecuaria de la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural de la Junta de Galicia.*

- En Aragón las explotaciones asegurables deben estar inscritas en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación de Aragón.*

- En la Región de Murcia para que los gastos de recogida y destrucción de un animal se encuentren amparados por las garantías del seguro, estos deberán pertenecer a una de las explotaciones inscritas en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medioambiente de la Región de Murcia.*

- En Extremadura las explotaciones deberán estar inscritas en el *Registro de Explotaciones Ganaderas del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.*

- En Asturias para que los gastos de recogida y destrucción de un animal se encuentren amparados por las garantías del seguro, estos deberán pertenecer a una de las explotaciones inscritas en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Medio Rural y Pesca de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

- En Madrid las explotaciones deberán estar inscritas en la *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.*

- En Castilla-La Mancha la explotación deberá figurar en el *Registro de Explotaciones Ganaderas de la Conserjería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*

A efectos del seguro, para el pago de la prima se consideran los siguientes *sistemas de manejo* y clases de ganado:

- Sistema de manejo de ganado *porcino*
 - *Clase de ganado cebo industrial* cuyo fin único es el engorde intensivo del ganado para su comercialización. Se asimilarán a esta clase de ganado, a efectos del seguro, las explotaciones con clasificación productiva *Recría de Reproductores*.
 - *Clase de ganado transición de lechones*, cuyo fin único es preengordar lechones procedentes de otra explotación, para su cebo posterior en una tercera explotación diferente.
 - *Resto de clases de ganado porcino*, en las clasificaciones zootécnicas de selección, multiplicación, producción de ciclo cerrado y producción tipo mixto, las plazas de cebo se asegurarán como el cebo industrial.
- Sistema de manejo de ganado *ovino y caprino*
 - *Clase de ganado cebo industrial*, cuyo fin único es el engorde intensivo del ganado para su comercialización.
 - *Resto de clases de ganado ovino y caprino*, en el que incluye reproducción y recría.
- Sistema de manejo de ganado *aviar*²⁹
 - *Clase de ganado aviar pequeño tamaño*: se incluyen en esta clase las codornices y resto de aves de similares características de peso.
 - *Clase de ganado aviar menor*: se incluyen en esta clase los pollos de engorde, perdices, faisanes y resto de aves de similares características de peso.

²⁹ A pesar de que hay varios tipos de sistema de manejo aviar, nos centraremos en los sistemas de manejo aviar menor (pollos, perdices, broiler y faisanes) y aviar medio (gallinas).

- *Clase de ganado aviar medio*: se incluyen en esta clase las gallinas ponedoras y reproductoras.
 - *Clase de ganado aviar mayor*: se incluyen en esta clase los patos, ocas, pavos, y resto de aves de similares características de peso.
 - *Clase de ganado aviar de gran tamaño*: se incluyen en esta clase los avestruces, emús y resto de aves de similares características de peso.
- Sistema de manejo de ganado *cunícola*: es clase de ganado único

Sistema de manejo de ganado *equino*: se incluyen en este el ganado caballar, mular y asnal, diferenciándose las clases de ganado siguientes:

- *Clase de ganado de cebo industrial*, cuyo fin único es el engorde intensivo del ganado para su comercialización.
- *Resto de clases de ganado equino*

El *capital asegurado* se fija en el 100% del valor asegurado de la explotación. El valor asegurado de la explotación a efectos del seguro es el resultado de multiplicar la capacidad, es decir, el número de plazas, declarada por el asegurado al realizar su declaración de seguro, excepto en el caso de resto de clases del sistema de manejo, en que declarará el censo, por su valor base medio, ya que incluye a las madres y a las crías.

Obligaciones del asegurado

- Incluir en la Declaración de Seguro la capacidad de alojamiento actualizada, excepto en el caso de *Resto de clases del sistema de manejo ovino y caprino*, en que se incluirá el censo de todas las explotaciones que posea en el ámbito de aplicación del seguro.
- El asegurado deberá remitir semanalmente a través de la Gestora Autorizada que realice la retirada y destrucción del cadáver, la relación de kilogramos retirados por cada código de explotación.

- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección en todo momento de los bienes asegurados de las explotaciones aseguradas así como la documentación que obre en su poder con las mismas.
- Comunicar todas las circunstancias e incidencias dañosas susceptibles de agravar el riesgo.

7.2.2. Cálculo de costes por Comunidad Autónoma y sistema de manejo

El objetivo de este apartado es, mediante cuadros en los que se especifica los animales cubiertos en cada CC.AA., conocer los costes que supone contratar este tipo de seguro al ganadero y el precio unitario de cada animal.

Para este análisis es imprescindible anticipar ciertos conceptos que se utilizan en cada una de las tablas:

- *Número de animales*: base de cálculo
- *Precio unitario (euros/animal)*: coste de retirada y eliminación del cadáver de cada animal, en función de la siniestralidad histórica
- *Capital asegurado*: cantidad económica a indemnizar en caso de siniestro para 1000 animales, 100 animales o 1 animal
- *Tasas (%)*: porcentaje propuesto por Agroseguro para el cálculo de la prima a cobrar, en función de la siniestralidad histórica
- *Coste total (euros)*: coste total del seguro que supondría asegurar 1000 animales, 100 animales o 1 animal
- *Descuentos (%)*: porcentaje sobre el coste total en el caso de contratación colectiva de un descuento del 4%
- *Coste neto (euros)*: coste total menos descuentos
- *Subvención ENESA (%)*: 46% sobre coste neto
- *Subvención CC.AA. (%)*: de acuerdo a la política llevada a cabo por cada CC.AA. se concede un porcentaje en concepto de subvención que a decisión de la CC.AA. podrá ser sobre la subvención de ENESA, sobre el coste total o sobre el coste neto de bonificaciones y recargos.
- *Coste ganadero (euros)*: prima que supone para el ganadero la contratación de este tipo de seguro.

Se puede observar en las tablas y gráficos siguientes que en todas las CC.AA. y en todas las especies animales no bovinos el *sistema de manejo reproductores y recría* es más caro que el *sistema de manejo de cebo industrial*, ya que al asegurar el primer sistema de manejo se realiza por capacidad incluyendo toda la prole, es decir las crías y madres de los animales. En cambio, en *cebo industrial*, el aseguramiento se realiza por número de plazas³⁰.

En los cálculos de las siguientes tablas se utilizan 1.000 animales, 100 animales ó 1 animal, dependiendo del grupo de animal considerado y homogeneizando con ello el capital asegurado y los demás cálculos, haciendo comparables con ello 1.000 aves, 100 conejos, 100 cerdos, 100 ovejas o cabras y 1 caballo. El aseguramiento de los pequeños animales se realiza en grandes cantidades, sería muy poco realista comparar un ave con un porcino, un ovino o un equino.

Unos sistemas de manejos llevan aparejados más costes de retirada y eliminación del cadáver animal que otros. Estas diferencias atienden a cuestiones de peso de animal, volumen, tipo de contenedores necesarios para la recogida, tiempo y coste de destrucción del cadáver, además de diferencias provinciales de geografía, distancia, infraestructuras y tradición de cría.

Relación de tablas de costes por Comunidades Autónomas y sistemas de manejo:

- a) Cálculo de costes en Cataluña (línea 142)
- b) Cálculo de costes en Castilla y León (líneas 160 y 148)
- c) Cálculo de costes en Valencia (línea 151)
- d) Cálculo de costes en Galicia (línea 149)
- e) Cálculo de costes en Aragón (línea 158)
- f) Cálculo de costes en Murcia (línea 150)
- g) Cálculo de costes en Extremadura (línea 159)
- h) Cálculo de costes en Asturias (línea 168)
- i) Cálculo de costes en Madrid (línea 167)
- j) Cálculo de costes en Castilla – La Mancha (línea 161)

³⁰ Número de plazas se refiere al número de animales que se ceban en cada rotación

a). Cálculo de costes en Cataluña (línea 142)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre Subv. ENESA) | COSTE GANADERO |
|--------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|--|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| AVIAR (POLLLOS) | 1000 | 0,20 | 200 | 21,8479 | 43,70 | DESCUENTOS POR CONTRATACIÓN COLECTIVA 4% | 41,95 | 46% | 40% | 14,93 |
| AVIAR (GALLINAS) | 1000 | 0,40 | 400 | 9,6378 | 38,55 | | 37,01 | 46% | 40% | 13,18 |
| CUNICOLA | 100 | 10,00 | 1000 | 18,7076 | 187,08 | | 179,59 | 46% | 40% | 63,93 |
| PORCINO (REPR. Y RECRÍA) | 100 | 43,00 | 4300 | 15,1127 | 649,85 | | 623,85 | 46% | 40% | 222,09 |
| PORCINO (CEBO) | 100 | 10,00 | 1000 | 18,3047 | 183,05 | | 175,73 | 46% | 40% | 62,57 |
| OVINO-CAPR (REPR. Y REC) | 100 | 11,00 | 1100 | 12,241 | 134,65 | | 129,26 | 46% | 40% | 46,02 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 4,00 | 400 | 20,1021 | 80,41 | | 77,19 | 46% | 40% | 27,48 |
| EQUINO | 1 | 140,00 | 140 | 4,1423 | 5,80 | | 5,57 | 46% | 40% | 1,99 |

Tabla 24. Costes de la línea 142.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En la Tabla 24 se observa, que aunque los costes de retirada de un equino, son muy elevados (140 euros), el coste del seguro del ganadero para un *equino* se ve compensado por la tasa, los descuentos y las subvenciones, teniendo que pagar al final el ganadero por ese seguro sólo una prima de 1,99 euros por animal. El coste total de los animales reflejados en la Tabla se ve compensado por las tasas, los descuentos y las subvenciones. En el siguiente gráfico se pueden ver los precios unitarios de los tipos de animales que se aseguran en Cataluña:

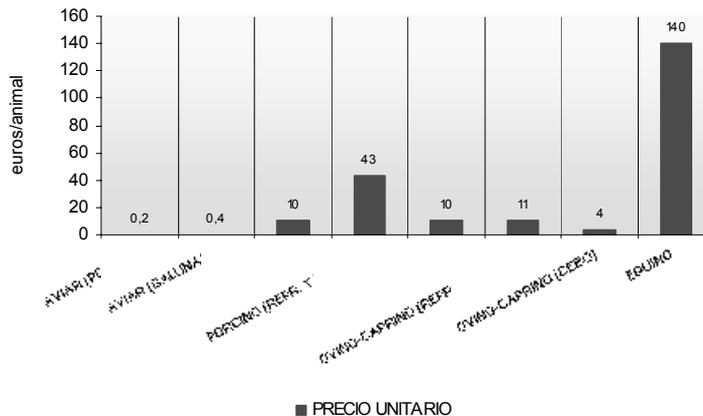


Tabla 25. Precio unitarios de los animales asegurados en Cataluña (línea 142)
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

Se observa que el coste de retirada de los equinos es el más elevado, después el correspondiente a *porcinos "reproductores y recría"* debido al peso y volumen de estos tipos de animales principalmente. En la Tabla 24 se observa como los capitales asegurados de los equinos compensan el coste, pero en *porcino reproductores y recría*, al hacer el cálculo sobre 100 animales el coste sigue siendo muy elevado. Aunque el aseguramiento de un solo pollo sea de 0,20 euros/animal, el aseguramiento de estos animales se realiza en grandes cantidades. Por ello en la Tabla 24 para el cálculo del capital asegurado se han utilizado 1.000 animales, 100 animales ó 1 animal, homogeneizando aproximadamente los datos y haciendo comparables con ello 1.000 aves, 100 conejos, 100 cerdos, 100 ovejas o cabras y 1 caballo. Gracias al carácter de prestación de servicio que tiene este seguro, el ganadero asume en concepto de prima un importe simbólico.

b). Cálculo de costes en Castilla y León (líneas 160 y 148)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. POR CONTRATACION COLECT 4% | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre coste neto) | COSTE GANADERO |
|-------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|----------------------------------|------------|-------------|-------------------------------|----------------|
| LINEA 160 | AVIAR (POLLOS) | 0,24 | 240 | 17,8812 | 42,91 | DTOS. POR CONTRATACION COLECT 4% | 41,20 | 46% | 10% | 18,13 |
| | AVIAR (GALLINAS) | 0,43 | 430 | 9,0284 | 38,82 | | 37,27 | 46% | 10% | 16,40 |
| | CUNICOLA | 9,17 | 917 | 20,4224 | 187,27 | | 179,78 | 46% | 10% | 79,10 |
| LINEA 148 | PORCINO (REPR. Y RECRÍA) | 60,00 | 6000 | 17,3544 | 1041,26 | | 999,62 | 46% | 27% | 269,90 |
| | PORCINO (CEBO) | 13,33 | 1333 | 18,7282 | 249,65 | | 239,66 | 46% | 25% | 69,50 |
| | OVINO-CAPRINO (CEBO) | 20,00 | 2000 | 23,8208 | 476,41 | | 239,66 | 46% | 33% | 96,05 |
| | OVINO-CAPRINO (REPR. Y REC) | 40,00 | 4000 | 7,9334 | 317,336 | | 304,64 | 46% | 33% | 63,97 |

Tabla 26. Costes de la líneas 148 y 160.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En la CC.AA. de Castilla y León, la retirada y eliminación de cadáveres de animales no bovinos se lleva a cabo para las especies ovino-caprino, mediante la línea 148 y para las especies aviar, cunícola y porcino por la línea 160, en esta CC.AA. no se cubre la recogida de la especie equina.

En el siguiente gráfico se pueden observar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados por la líneas 160 y 148, en Castilla y León:

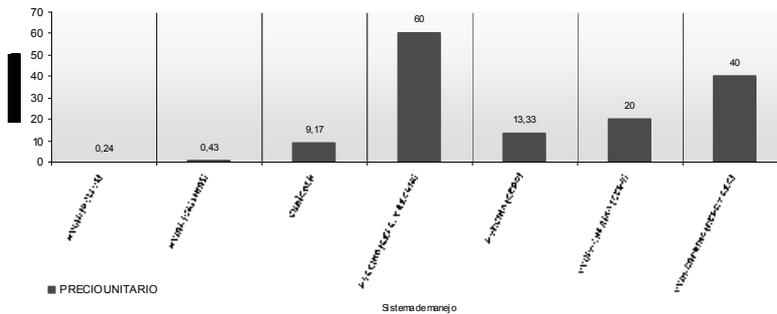


Tabla 27. Precio unitarios de los animales asegurados en Castilla y León. (líneas 160 y 148)

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

En el gráfico anterior se observa que el coste de asegurar un pollo o una gallina es mucho menor que asegurar una oveja o una cabra. El peso y el coste de trasladar un cerdo, una oveja o una cabra es mucho mayor que el de un pollo o una gallina por eso su mayor precio unitario principalmente, pero hay que tener en cuenta que ninguna explotación asegura sólo un pollo o una gallina, de ahí el sentido de hacer los cálculos de los costes considerando 1.000 aves, 100 cerdos y 100 ovejas o cabras. En la Tabla 27 se observa que el coste de recogida de los *porcinos* y *ovino -caprinos reproductores* y *recría* es el más elevado, son los animales más pesados y voluminosos. De estos dos *sistemas de manejo reproductores* y *recría* es más costoso de recoger y eliminar que el *sistema de manejo cebo industrial* porque en el primer sistema de manejo se incluye a toda la prole, madres y crías, en cambio en el segundo sólo al animal que se está cebando, como ya se comentó en el apartado 7.2.2.

c). Cálculo de costes en la Comunidad de Valencia (línea 151)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre Subv. ENESA) | COSTE GANADERO |
|--------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|--------------------------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| AVIAR (POLLOS) | 1000 | 0,44 | 440 | 17,8812 | 78,68 | DESCUENTOS POR COLECTIVO 4% | 75,53 | 46% | 85% SUBV ENESA | 11,33 |
| AVIAR (GALLINAS) | 1000 | 0,78 | 780 | 9,018 | 70,34 | | 67,53 | 46% | 85% SUBV ENESA | 10,13 |
| CUNICOLA | 100 | 16,67 | 1667 | 20,412 | 340,27 | | 326,66 | 46% | 85% SUBV ENESA | 49,00 |
| PORCINO (REPR. Y RECR) | 100 | 80,00 | 8000 | 17,3544 | 1388,35 | | 1332,82 | 46% | 85% SUBV ENESA | 199,92 |
| PORCINO (CEBO) | 100 | 17,78 | 1778 | 18,7282 | 332,99 | | 319,67 | 46% | 85% SUBV ENESA | 47,95 |
| OVINO-CAPRINO (REPR/REC) | 100 | 20,00 | 2000 | 15,8668 | 317,34 | | 304,64 | 46% | 85% SUBV ENESA | 45,69 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 7,78 | 778 | 20,6703 | 160,81 | | 154,38 | 46% | 85% SUBV ENESA | 23,15 |
| EQUINO | 1 | 260,00 | 260 | 4,4419 | 11,55 | | 11,09 | 46% | 85% SUBV ENESA | 1,67 |

Tabla 28. Costes de la línea 151.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados por la línea 151:

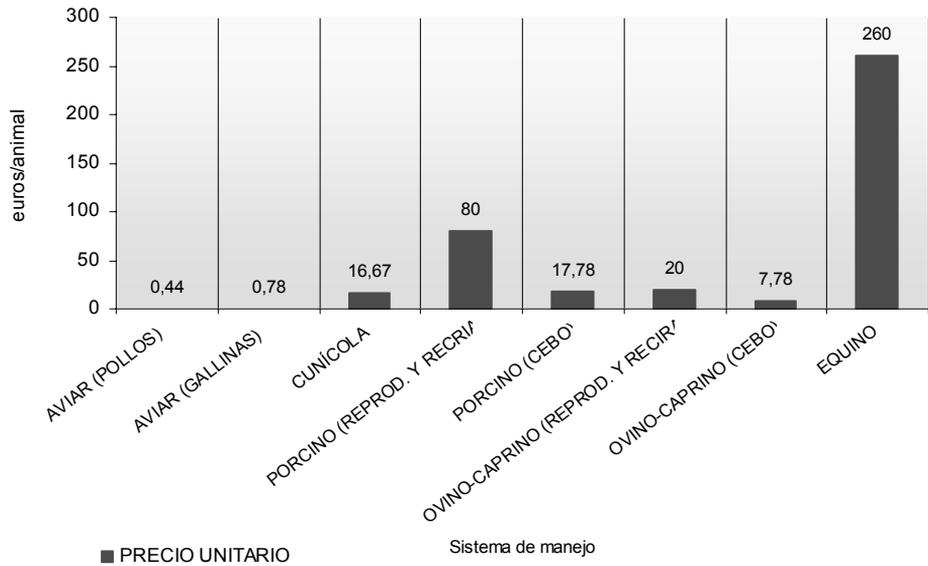


Tabla 29. Precio unitario de los animales asegurados en Valencia (línea 151).
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

Como en el resto de CC.AA. analizadas, los mayores precios unitarios son los de los *equinos* y los *porcinos reproductores y recría*, debido sobre todo al elevado peso y volumen de estos animales, además de que la destrucción de estos animales conlleva más tiempo y costes.

d). Cálculo de costes en Galicia (línea 149)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre coste neto) | COSTE GANADERO |
|---------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|-----------------------------|------------|-------------|-------------------------------|----------------|
| AVIAR (POLLOS) | 1000 | 0,42 | 420 | 17,8812 | 57,22 | DESCUENTOS POR COLECTIVO 4% | 54,93 | 46% | 32% | 12,08 |
| AVIAR (GALLINAS) | 1000 | 0,74 | 740 | 9,018 | 50,50 | | 48,48 | 46% | 32% | 10,67 |
| CUNICOLA | 100 | 15,83 | 1583 | 20,412 | 246,58 | | 236,71 | 46% | 32% | 52,07 |
| PORCINO (REPR. Y RECR) | 100 | 76,00 | 7600 | 17,3544 | 1006,56 | | 966,29 | 46% | 32% | 212,59 |
| PORCINO (CEBO) | 100 | 16,89 | 1689 | 18,7282 | 241,41 | | 231,75 | 46% | 32% | 50,98 |
| OVINO-CAPRINO (REP.Y REC) | 100 | 19,00 | 1900 | 12,4786 | 180,94 | | 173,70 | 46% | 32% | 38,22 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 7,39 | 739 | 20,6703 | 116,58 | | 111,92 | 46% | 32% | 24,63 |
| EQUINO | 1 | 247,00 | 247 | 4,4419 | 8,37298 | | 8,04 | 46% | 32% | 1,77 |

Tabla 30. Costes de la línea 149.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados por la líneas 149, es decir, en Galicia:

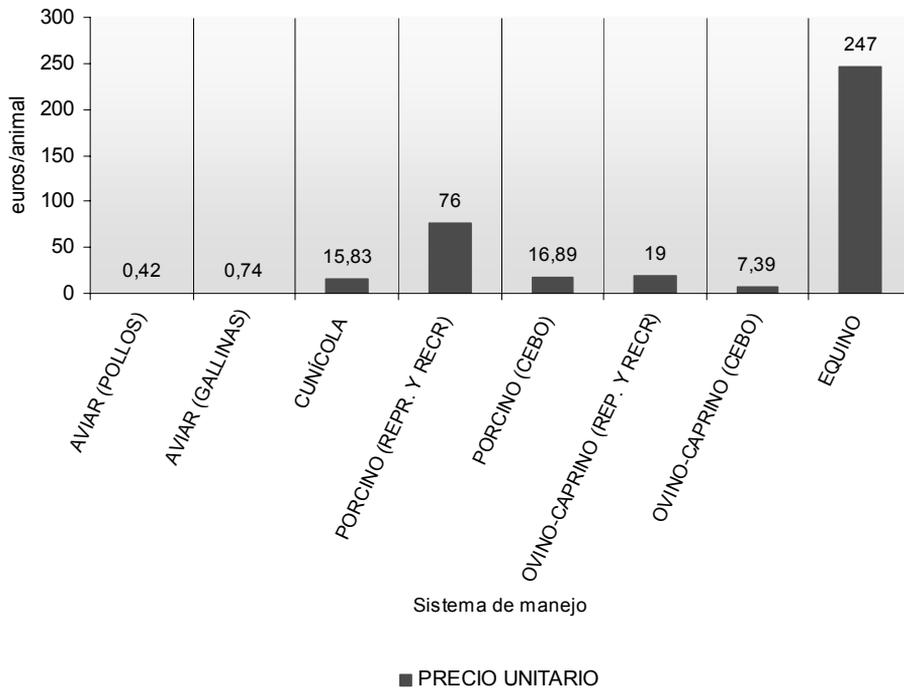


Tabla 31. Precio unitarios de los animales asegurados por la línea 149.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

El coste de retirada y destrucción de un animal *equino* es de 247 euros/animal, el de un *porcino reproductor y cría* de 76 euros/animal, de un *ovino caprino reproductor y cría* de 19 euros/animal, de un *porcino cebo industrial* de 16,89 euros/animal, de un *conejo o liebre* de 15,83 euros/animal, de una *gallina* 0,74 euros/animal, y de un *aviar menor, broiler, perdiz, faisán o pollo*, de 0,42 euros/animal, entendiendo esta ordenación por peso y volumen de los animales principalmente.

e). Cálculo de costes en Aragón (línea 158)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre SUBV. ENESA) | COSTE GANADERO |
|----------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|-----------------------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| AVIAR (POLLOS) | 1000 | 0,42 | 420 | 17,88 | 75,10 | DESCUENTOS POR COLECTIVO 4% | 72,10 | 46% | 81% | 12,02 |
| AVIAR (GALLINAS) | 1000 | 0,74 | 740 | 9,02 | 66,73 | | 64,06 | 46% | 81% | 10,68 |
| CUNICOLA | 100 | 15,83 | 1583 | 20,42 | 322,12 | | 310,20 | 46% | 81% | 51,70 |
| PORCINO (REPR. Y RECR) | 100 | 76,00 | 7600 | 17,35 | 1318,93 | | 1266,18 | 46% | 81% | 211,03 |
| PORCINO (CEBO) | 100 | 16,89 | 1689 | 18,73 | 316,32 | | 303,67 | 46% | 81% | 50,61 |
| OVINO-CAPRINO (REP. Y REC) | 100 | 19,00 | 1900 | 12,20 | 231,80 | | 222,53 | 46% | 85% | 37,09 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 7,39 | 739 | 20,67 | 152,75 | | 146,64 | 46% | 85% | 24,44 |
| EQUINO | 1 | 247,00 | 247 | 4,44 | 10,97 | | 10,53 | 46% | 85% | 1,76 |

Tabla 32. Costes de la línea 158.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados en Aragón, por la línea 158:

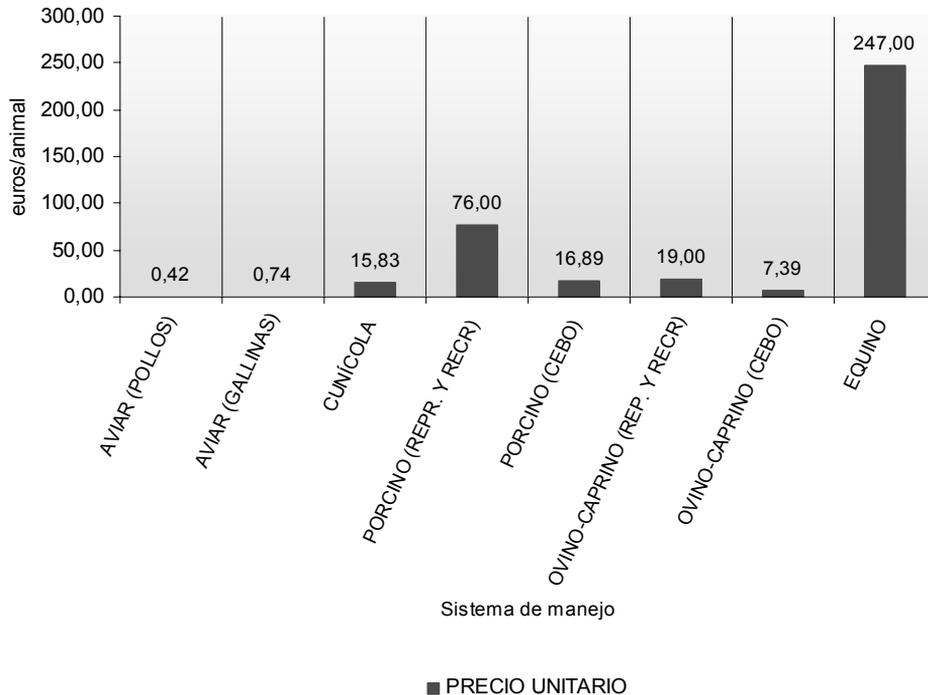


Tabla 33. Precio unitarios de los animales asegurados en Aragón (línea 158)
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

Estas diferencias son debidas en gran medida al peso, volumen de los animales, tipo de contenedores necesarios para la retirada de los cadáveres animales, coste y tiempo de destrucción.

f). Cálculo de costes en la Región de Murcia (línea 150)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. COLECT 4% | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre Subv. ENESA) | COSTE GANADERO |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|-------------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| OVINO-CAPRINO (REPR. Y RECRÍA) | 100 | 29,50 | 2950 | 14,0178 | 413,53 | DTS.POR COLECT 4% | 396,98 | 46% | 60% | 104,80 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 6,00 | 600 | 23,8416 | 143,05 | | 137,33 | 46% | 60% | 36,26 |

Tabla 34. Costes de la línea 158

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

Como ya se ha comentado en el apartado 7.2.2. los cálculos se han realizado sobre 100 ovinos o caprinos, para que sea lo más realista posible, ya que todas las explotaciones asegurables tienen un número considerable de ovejas y/o cabras, haciendo significativo el número de animales al utilizar 100 ovejas o cabras.

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados en la línea 150:

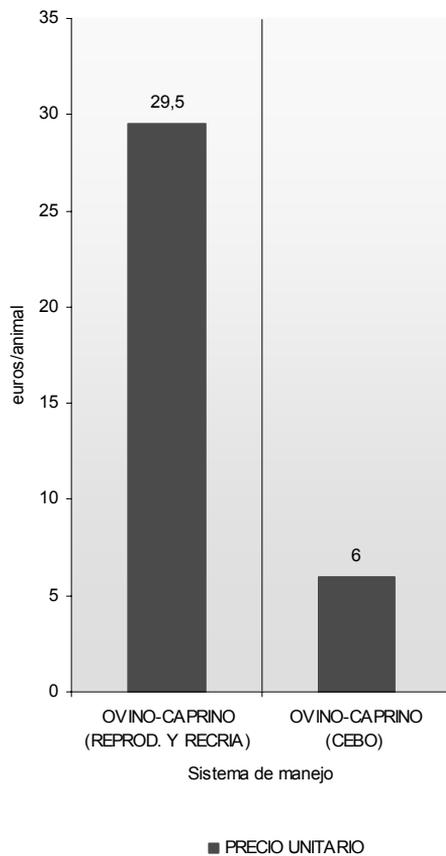


Tabla 35. Precio unitarios de los animales asegurados en Murcia (línea 149).
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005.Elaboración propia.

g). Cálculo de costes en Extremadura (línea 159)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. DTOS COLECT 4% | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre coste neto) | COSTE GANADERO |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|----------------------|------------|-------------|-------------------------------|----------------|
| OVINO-CAPRINO (REPROD. Y RECIRA) | 100 | 39,79 | 3979 | 8,6358 | 343,62 | | 329,87 | 46% | 33% | 69,27 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 15,69 | 1569 | 23,8416 | 374,07 | | 359,11 | 46% | 33% | 75,41 |

Tabla 36. Costes de la línea 159.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

Se han efectuado los cálculos sobre 100 ovinos o caprinos, considerando que las explotaciones asegurables tendrán un mínimo de 100 ovinos o caprinos.

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados en la línea 158:

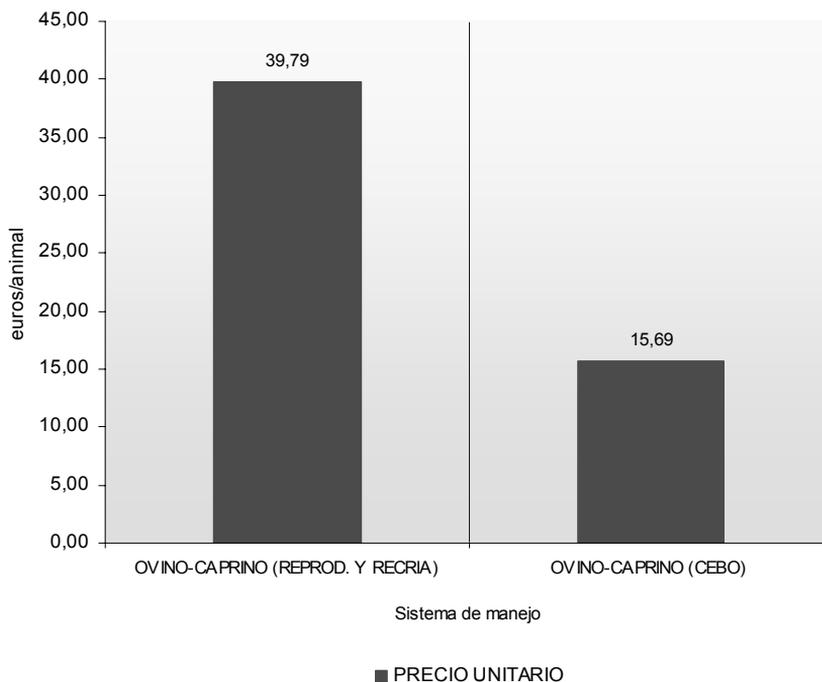


Tabla 37. Precio unitarios de los animales asegurados por la línea 159
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

En Extremadura el precio unitario de *reproductores y cría* es de 39,79 euros/animal, en el *sistema de manejo de cría industrial* es de 15,69 euros/animal, esta diferencia es porque al asegurar mediante sistema de manejo de *reproductores y cría* se incluye toda la prole, en cambio en el sistema de manejo de *cría industrial* se incluye sólo a los animales que se cuya finalidad es el engorde.

h). Cálculo de costes en Asturias (línea 168)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. POR COLECT 4% | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre Subv. ENESA) | COSTE GANADERO |
|------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|---------------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| OVINO-CAPRINO (REPR. Y REGR) | 100 | 30,00 | 3000 | 12,9331 | 387,99 | | 372,47 | 46% | 60% | 98,33 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 5,00 | 500 | 23,8416 | 119,21 | | 114,44 | 46% | 60% | 30,21 |

Tabla 38. Costes de la línea 168.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

Se han efectuado los cálculos sobre 100 ovinos y/o caprinos.

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los tipos de animales asegurados en la línea 168 en Asturias:

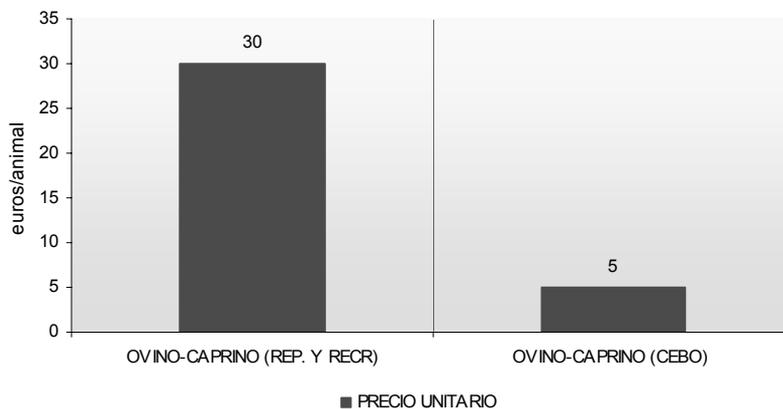


Tabla 39. Precio unitarios de los animales asegurados en Asturias (línea 168).

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

En Extremadura el precio unitario de *reproductores y recría* es de 30 euros/animal, en el *sistema de manejo de cebo industrial* es de 5 euros/animal, esta diferencia significativa se debe a que al asegurar el *sistema de manejo de reproductores y recría* se incluye las madres y crías, en cambio en el *sistema de manejo de cebo industrial* se incluye sólo a los propios animales.

i). Cálculo de costes en Madrid (línea 167)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. COLECT | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre COSTE TOTAL) | COSTE GANADERO |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|--------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| | | | | | | | | | | |
| OVINO-CAPRINO (REPROD. Y RECRÍA) | 100 | 40,00 | 4000 | 9,8548 | 394,19 | | 378,42 | 46% | 30% | 86,08 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 20,00 | 2000 | 23,8416 | 476,83 | | 457,76 | 46% | 30% | 104,14 |

Tabla 40. Costes de la línea 167.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

Se han efectuado los cálculos sobre 100 *ovinos y/o caprinos*, considerando que es una cifra significativa.

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los *ovinos y/o caprinos* asegurados en la línea 167, es decir, en Madrid:

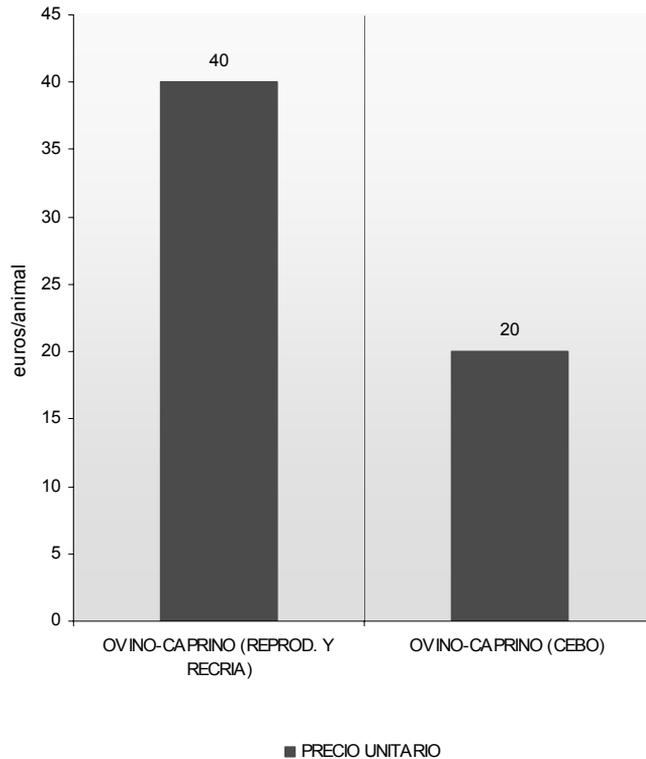


Tabla 41. Precio unitarios de los animales asegurados en Madrid (línea 167).
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

En Madrid el precio unitario del *sistema de manejo reproductores y recría* es de 40 euros/animal, el doble que en el *sistema de manejo de cebo industrial*, cuyo precio unitario es de 20 euros/animal.

j). Cálculo de costes en Castilla-La Mancha (línea 161)

| TIPO ANIMAL | Número de ANIMALES | PRECIO UNITARIO EUROS/ANIMAL | CAPITAL ASEGURADO | TASAS % | COSTE TOTAL | DTOS. | COSTE NETO | SUBV. ENESA | SUBV. CCAA (sobre SUBV. ENESA) | COSTE GANADERO |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------|-------------|--------------------|------------|-------------|--------------------------------|----------------|
| AVIAR (POLLOS) | 1000 | 0,43 | 430 | 17,8812 | 76,89 | DTOS.POR COLECT 4% | 73,81 | 46% | 60% | 19,99 |
| AVIAR (GALLINAS) | 1000 | 0,76 | 760 | 9,0284 | 68,62 | | 65,87 | 46% | 60% | 17,84 |
| CUNICOLA | 100 | 16,25 | 1625 | 20,4224 | 331,86 | | 318,59 | 46% | 60% | 86,29 |
| PORCINO (REPROD. Y RECRIA) | 100 | 78,00 | 7800 | 17,3544 | 1353,64 | | 1299,50 | 46% | 60% | 351,95 |
| PORCINO (CEBO) | 100 | 17,33 | 1733 | 18,7282 | 324,56 | | 311,58 | 46% | 60% | 84,38 |
| OVINO-CAPRINO (REPROD. Y RECIRA) | 100 | 19,50 | 1950 | 12,4993 | 243,74 | | 233,99 | 46% | 60% | 63,38 |
| OVINO-CAPRINO (CEBO) | 100 | 7,58 | 758 | 20,6806 | 156,76 | | 150,49 | 46% | 60% | 40,76 |
| EQUINO | 1 | 253,50 | 253,5 | 4,4522 | 11,29 | | 10,83 | 46% | 60% | 2,93 |

Tabla 42. Costes de la línea 161.

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.
(Ver conceptos considerados en página 64 y 65).

En el siguiente gráfico se pueden comparar los precios unitarios de los animales cubiertos por en la línea 161:

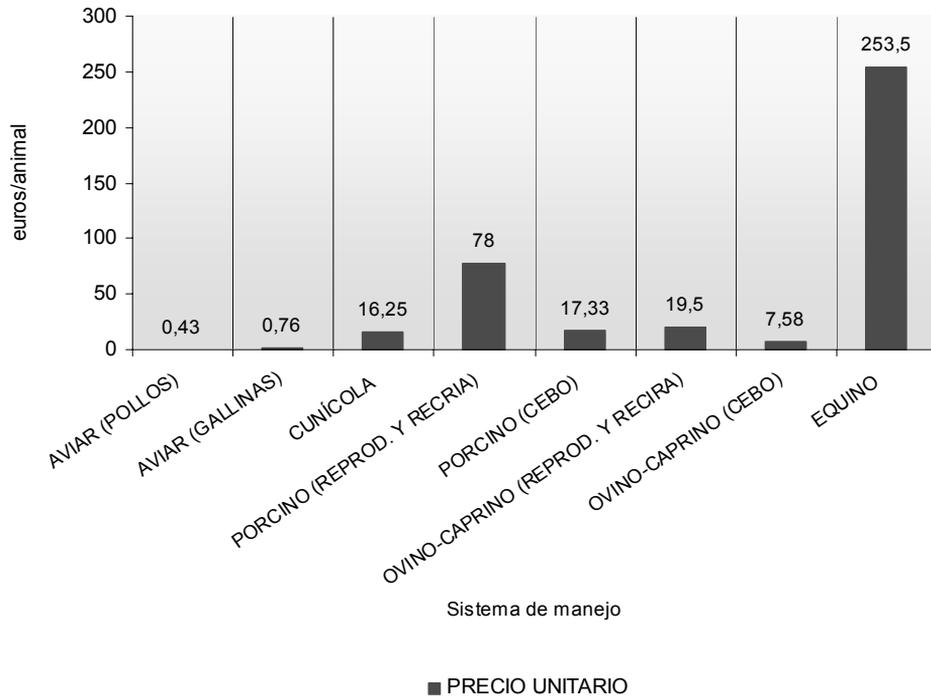


Tabla 43. Precio unitarios de los animales asegurados en Castilla-La Mancha (línea 168).

Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

7.2.3. Descuentos y subvenciones

Como ya se comentó en el apartado de bovinos 7.1.4., debido al carácter de prestación de servicio que tiene este seguro, se hace imprescindible para su mantenimiento la concesión de subvenciones. Las subvenciones concedidas por ENESA son complementadas por las otorgadas por cada Comunidad Autónoma

ENESA concede dos tramos de subvención denominadas *Subvención Base* y *Subvención por contratación colectiva*. Estos tramos de subvenciones son compatibles entre sí y se aplicarán cuando corresponda, sumando los porcentajes establecidos para cada una de ellas, siendo la subvención base (41%) de aplicación a todas las líneas de seguro y se calcula sobre el coste neto de bonificaciones y recargo. La subvención para asegurados que realicen las declaraciones de seguro integradas en pólizas colectivas será del 5%. La subvención de ENESA es una única subvención para todas las líneas del 46%. Al igual que en la línea 132 el tomador del seguro tiene potestad para descontar un máximo de un 4% del coste neto de bonificaciones y recargos a los asegurados integrados en su colectivo.

Por otra parte, la aportación de cada Comunidad Autónoma. es otorgada de acuerdo con su propia política de ayuda al seguro. Algunas Comunidades Autónomas otorgan las subvenciones sobre la subvención de ENESA, otras sobre los costes netos y otras sobre los costes totales, lo que conlleva complejidad al hacer un análisis homogéneo de las subvenciones concedidas en España.

| CC.AA. | SUBVENCION AUTONOMICA | | | | |
|--------------------|-----------------------|------------------------|----------|------------------------|--------------|
| | % SUBV. | CAPITAL SUBVENCIONABLE | % LIMITE | LIMITE SUBVENCION | SUBV. LIMITE |
| Madrid | 30% | Coste total del seguro | 80% | Coste total del seguro | No aplica |
| Cataluña | 40% | Subvención ENESA | 80% | Coste neto | 2.200 € |
| Valencia | 85% | Subvención ENESA | 85% | Coste neto | No aplica |
| Galicia | 32% | Coste neto | 80% | Coste neto | No aplica |
| Asturias | 60% | Subvención ENESA | | NO | No aplica |
| Aragón | 85% | Subvención ENESA | 80% | Coste total del seguro | No aplica |
| Castilla-León | 10%/25%/33% | Coste neto | | NO | No aplica |
| Murcia | 60% | Subvención ENESA | | NO | No aplica |
| Castilla-La Mancha | 60% | Subvención ENESA | 70% | Coste total del seguro | No aplica |
| Extremadura | 33% | Coste neto | 80% | Coste neto | No aplica |

Tabla 44. Subvenciones no bovinos por CC.AA.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

Cabe destacar que en Castilla y León el porcentaje de subvención para la línea 160, que incluye todos los no bovinos menos ovino-caprino, variará en función de la especie asegurada; para las especies cunícola y aviar la subvención es de un 10% y para la especie porcina es de un 25%. Con carácter excepcional se aplicará un porcentaje del 45% exclusivamente para la clase “resto de porcino”, en función del valor de producción. Todos estos porcentajes aplicados sobre el coste neto de bonificaciones y recargos. La subvención de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la línea 148, es decir, ovino-caprino, es de un 33% del coste neto de bonificaciones y recargos.

7.2.4. Comparativa de precios unitarios por tipo de animal y Comunidades Autónomas

El siguiente gráfico representa los diferentes precios unitarios por CC.AA. y por tipo de animal. Donde el precio unitario se refiere al coste de retirada de un cadáver animal.

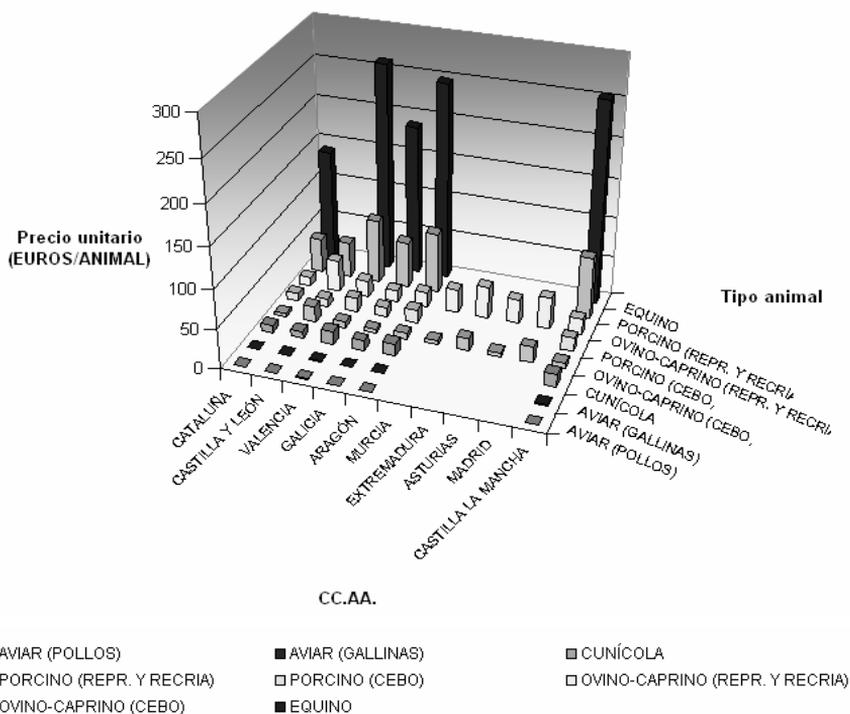


Tabla 45. Precios unitarios por tipo de animal y en cada CC.AA.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

En el gráfico anterior se observa que los precios unitarios mayores son los de los *equinos*, seguidos de los *porcinos reproductores y cría*, del sistema de manejo de *ovino caprino reproductores y cría*, del *porcino cebo industrial* le siguen el sistema de manejo *ovino caprino cebo industrial* o el *cunícola* y finalmente el *aviar*. Esta conclusión extraída del gráfico resulta razonable si se piensa en el peso y volumen de los animales.

Si comparamos los *equinos*, la Comunidad Autónoma con mayor coste de retirada de cada animal (mayor precio unitario) es Valencia 260 euros/animal, seguida de Castilla-La Mancha 253,50 euros/animal; Aragón 247 euros/animal, Galicia 188,5 euros/animal y Cataluña 140 euros/animal.

La Comunidad Autónoma a la que le supone más coste la retirada de los cadáveres de *porcinos reproductores y cría* es Valencia 80 euros/animal, seguida de Castilla-La Mancha 78 euros/animal, Aragón 76 euros/animal, Galicia 58 euros/animal, Castilla y León 60 euros/animal y Cataluña 43 euros/animal.

En *ovino-caprino reproductores y cría*, Madrid y Castilla y León, son las Comunidades Autónomas a las que más coste les supone la recogida de este grupo de animales. El coste en estas dos Comunidades Autónomas es de 40 euros/animal; en Extremadura 39,79 euros/animal; en Asturias 30 euros/animal; Murcia 29,50 euros/animal; Valencia 20 euros/animal; Castilla-La Mancha 19,50 euros/animal; Aragón 19 euros/animal y Galicia 14,50 euros/animal.

La Comunidad Autónoma con mayor precio unitario en el *sistema de ganado porcino cebo industrial*, es Valencia 17,78 euros/animal, seguida de Castilla-La Mancha 17,33 euros/animal, Aragón 16,89 euros/animal, Castilla y León 13,33 euros/animal, Galicia 12,89 euros/animal y Cataluña 10 euros/animal.

Sobre los *ovinos-caprinos con sistema de manejo de cebo industrial*, las Comunidades Autónomas con mayor coste de retirada son Castilla y León y Madrid con 20 euros/animal, seguidas de Extremadura 15,69 euros/animal, Valencia 7,78 euros/animal y en Castilla-La Mancha 7,58 euros/animal, Aragón 7,39 euros/animal, Murcia 6 euros/animal, Galicia y Cataluña 4 euros/animal.

En el *sistema de manejo cunícola* el mayor coste de retirada de los cadáveres de los conejos corresponde a la Comunidad Autónoma de Valencia, donde cuesta retirar un conejo o liebre 16,67 euros, en Castilla-La Mancha cuesta 16,25 euros retirar un conejo o liebre, en Aragón 15,83, en Galicia 12,08, en Cataluña 10 euros y en Castilla y León, la Comunidad Autónoma con menor precio unitario, 9,17 euros/animal.

Respecto las aves, y considerando el *sistema de manejo aviar menor broiler, perdices, pollos*, la diferencia por Comunidades Autónomas es menos significativa. En la Comunidad Autónoma donde es mayor el coste de retirada de pollos y demás aves catalogadas como aviar menor, es Valencia, donde cuesta 0,44 euros retirar un ave, en Castilla-La Mancha 0,43 euros, en Aragón 0,42 euros, en Galicia 0,32, en Castilla y León 0,24 y en Cataluña 0,20 euros.

Pasando a considerar el *sistema de manejo aviar medio gallina*, la Comunidad Autónoma donde el coste de retirada del cadáver de un aviar menor es mayor es Valencia, donde cuesta 0,78 euros, después Castilla-La Mancha 0,76 euros, Aragón 0,74 euros, Galicia 0,56 euros, Castilla y León 0,43 euros y Cataluña 0,40 euros.

A la vista de los anterior se concluye que los condicionantes principales de estas diferencias de costes de retirada de los cadáveres de los animales entre Comunidades Autónomas. son:

- Los **contenedores** que se exigen para la recogida de los cadáveres animales. Para los ovinos, caprinos, porcinos y equinos se necesitan *contenedores homologados*, pero para las aves, conejos y liebres se hace posible la recogida de los cadáveres en *congeladores* que permitan almacenar los cadáveres hasta el momento de su recogida.
- El **peso y volumen de los animales** también afecta al coste de recogida. Pues harán que sea necesario uno determinado tipo de vehículo dependiendo de la especie animal que se va a retirar de la explotación, haciendo imprescindible la utilización de grúas en algunos casos.

- Por otra parte, el precio unitario depende del **gasto económico y el tiempo** de destrucción del cadáver del animal. No es lo mismo destruir los cadáveres de los conejos o las aves, que otro tipo de animal mayor. Para la destrucción de los cadáveres de los animales no está permitido el enterramiento en las propias explotaciones. La destrucción de los cadáveres, siempre de forma controlada y regulada se hace por eliminación en incineradoras, digestión del cadáver con digestores comerciales o líquidos bacteriológicos y enterramiento en fosas de cadáveres totalmente estancas y con cal viva.

- Otro condicionante que afecta al coste de reiterada de los cadáveres de los animales son las diferencias territoriales, los **factores geográficos**, la distancia desde el lugar de recogida (la explotación generalmente) y el lugar de destino (la ubicación de la empresa donde se vayan a eliminar los cadáveres animales), también los **factores topográficos**, características de las carreteras y las comunicaciones y **factores climáticos**.

- Otro condicionante es la **tradición de cría** de cada animal en las diferentes Comunidades Autónomas.

El coste para la empresa de recogida de los cadáveres de los animales es menor cuando tiene que ir a recoger varios cadáveres de animales a una misma explotación, ahorrándose de esta forma costes de traslado.

7.2.5. Coste del seguro por Comunidad Autónoma y tipo de animal (coste total y coste tomador)

A continuación se presentan los costes totales por Comunidad Autónoma y tipo de animal:

| | Aviar menor (pollos) | Aviar mayor (gallinas) | Cunícola | Porcino (repr. y recría) | Porcino (cebo industrial) | Ovino-caprino (repr. y recría) | Ovino-caprino (cebo industrial) | Equino |
|--------------------|----------------------|------------------------|----------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------|
| Cataluña | 43,70 | 38,55 | 187,08 | 649,85 | 183,05 | 134,65 | 80,41 | 5,80 |
| Castilla y León | 42,91 | 38,82 | 187,27 | 1041,26 | 249,65 | 317,34 | 476,41 | |
| Valencia | 78,68 | 70,34 | 340,27 | 1388,35 | 332,99 | 317,34 | 160,81 | 11,55 |
| Galicia | 57,22 | 50,50 | 246,58 | 1006,56 | 241,41 | 180,94 | 116,58 | 8,37 |
| Aragón | 75,10 | 66,73 | 322,12 | 1318,93 | 316,32 | 231,80 | 152,75 | 10,97 |
| Murcia | | | | | | 413,53 | 143,05 | |
| Extremadura | | | | | | 343,62 | 374,07 | |
| Asturias | | | | | | 387,99 | 119,21 | |
| Madrid | | | | | | 394,19 | 476,83 | |
| Castilla La Mancha | 76,89 | 68,62 | 331,86 | 1353,64 | 324,56 | 243,74 | 156,76 | 11,29 |

Tabla 46. Costes totales por CC.AA. y tipo de animal.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

Y en el siguiente cuadro los costes que conlleva al ganadero la contratación de este seguro en cada por Comunidad Autónoma y por tipo de animal:

| | Aviar menor (pollos) | Aviar mayor (gallinas) | Cunícola | Porcino (repr. y recría) | Porcino (cebo industrial) | Ovino-caprino (repr. y recría) | Ovino-caprino (cebo industrial) | Equino |
|--------------------|----------------------|------------------------|----------|--------------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------|
| Cataluña | 14,93 | 13,18 | 63,93 | 222,09 | 62,57 | 46,02 | 27,48 | 1,99 |
| Castilla y León | 18,13 | 16,40 | 79,10 | 269,90 | 69,50 | 63,97 | 96,05 | |
| Valencia | 11,33 | 10,13 | 49,00 | 199,92 | 47,95 | 45,69 | 23,15 | 1,67 |
| Galicia | 12,08 | 10,67 | 52,07 | 212,59 | 50,98 | 38,22 | 24,63 | 1,77 |
| Aragón | 12,02 | 10,68 | 51,70 | 211,03 | 50,61 | 37,09 | 24,44 | 1,76 |
| Murcia | | | | | | 104,80 | 36,26 | |
| Extremadura | | | | | | 69,27 | 75,41 | |
| Asturias | | | | | | 98,33 | 30,21 | |
| Madrid | | | | | | 86,08 | 104,14 | |
| Castilla La Mancha | 19,99 | 17,84 | 86,29 | 351,95 | 84,38 | 63,38 | 40,76 | 2,93 |

Tabla 47. Costes ganadero por CC.AA. y tipo de animal.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

7.2.6. Comparativa de capitales asegurados por tipo de animal y Comunidad Autónoma.

El siguiente gráfico representa los diferentes capitales asegurados por Comunidad Autónoma y por tipo de animal.

Es imprescindible recordar que el cálculo del capital asegurado se realiza multiplicando el precio unitario por el número de animales asegurados. Para los cálculos se han utilizado 1.000 aves, 100 conejos, 100 cerdos, 100 ovejas o cabras y 1 caballo, homogeneizando con ello el capital asegurado y los demás cálculos y haciendo comparables estas especies animales.

El capital asegurado se refiere a la cantidad económica a indemnizar en caso de siniestro para 1.000 animales, 100 animales ó 1 animal:

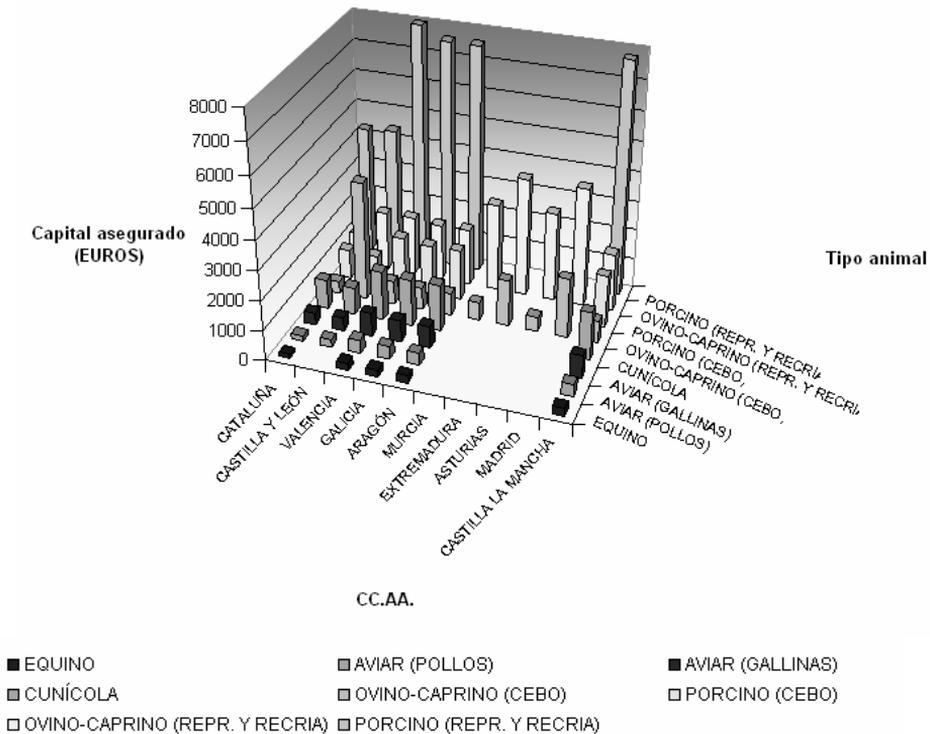


Tabla 48. Capitales asegurados por tipo de animal y en cada CC.AA.
Fuente: Datos MAPFRE AGROPECUARIA 2005. Elaboración propia.

La Comunidad Autónoma que más indemnizará en caso de siniestro de 100 *porcinos* con sistema de manejo *reproductores y recría* es Valencia 8.000 euros, después Castilla-La Mancha 7.800 euros, Galicia y Aragón 7.600 euros, Castilla y León 6.000 euros y Cataluña, la Comunidad Autónoma. que menos indemnizaría, 4.300 euros.

Si consideramos 100 *ovinos y/o caprinos* con sistema de manejo *reproductor y recría*,

Madrid es la CC.AA. que más cantidad económica indemnizaría en caso de siniestro para 100 *ovinos y/o caprinos*. En esta Comunidad Autónoma se indemnizarían 4.000 euros, en Extremadura 3.979 euros, en Asturias 3.000 euros, en Murcia 2.950 euros, en Valencia y Castilla y León 2.000 euros, en Castilla-La Mancha 1.950 euros, en Galicia y Aragón 1.900 euros y en Cataluña 1.100 euros.

La Comunidad Autónoma donde mayor capital asegurado en el *sistema de ganado cebo industrial* para 100 *porcinos* se podría contratar, es Valencia que indemnizaría en caso de siniestro 1.778 euros, luego Castilla-La Mancha que indemnizaría 1.733 euros, Galicia y Aragón indemnizaría la misma cantidad de 1.689 euros, Castilla y León 1.333 euros y Cataluña 1.000 euros.

Sobre los *ovinos caprinos con sistema de manejo de cebo industrial* y teniendo en cuenta 100 *ovinos y/o caprinos*, la Comunidad Autónoma con mayor capital asegurado sería Castilla y León con capital asegurado de 4.000 euros, Madrid 2.000 euros, Extremadura 1569 euros, Valencia 778 euros, 758 euros en Castilla-La Mancha, 739 en Galicia y Aragón, 600 euros en Murcia, 500 euros en Asturias y 400 en Cataluña.

En el *sistema de manejo cunícola* y para 100 conejos, la posibilidad de contratar un mayor capital asegurado corresponde a la Comunidad Autónoma de Valencia, donde se indemnizarían 1.667 euros en caso de siniestro, en Castilla-La Mancha 1.625 euros, en Galicia y Aragón 1.583 euros, en Cataluña 1.000 euros y en Castilla y León 917 euros.

Pasando a considerar 1.000 aves con *sistema de manejo aviar medio gallinas*, la Comunidad Autónoma donde el capital asegurado podría ser mayor es Valencia (780 euros) seguida de Castilla-La Mancha (760 euros), Galicia y Aragón (740 euros), Castilla y León (430 euros) y Cataluña (400 euros).

Considerando 1.000 aves y el *sistema de manejo aviar menor broiler, perdice y pollos*, en la Comunidad Autónoma donde podría ser mayor el capital asegurado es Valencia (440 euros), después Castilla-La Mancha (430 euros), Galicia y Aragón (420 euros), Castilla y León (240 euros) y Cataluña (200 euros).

Si comparamos los *equinos*, el orden de las Comunidades Autónomas de mayor a menor capital asegurado a contratar es Valencia (260 euros), Castilla-La Mancha (253 euros), Galicia y Aragón (247 euros) y Cataluña (140 euros).

Algunas de las razones por la que existen diferencias de los capitales asegurados entre unas Comunidades Autónomas y otras para un mismo sistema de manejo:

- Por el **número de animales** en cada explotación³¹.
- Razones que afectan al precio unitario, **peso, volumen, tipo de contenedores** necesarios para la recogida del cadáver animal, **gasto económico y tiempo de destrucción** del cadáver, **factores topográficos** o de distancia de la explotación al lugar donde se destruyen los cadáveres de los animales, **factores geográficos, climáticos, de características de las carreteras** y de **tradición de cría** de los animales, condiciones ya apuntadas con mayor extensión en el apartado 7.2.4.

³¹ Ya que el capital asegurado es precio unitario por número de animales.

8. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS FUTURAS

Importancia de la actividad ganadera en España

La actividad ganadera en España aporta en torno a un 40% de la producción final agraria. Desde el reconocimiento de esta importante producción y para cumplir con el mandato europeo de generar productos de origen animal que sean sanos, seguros y respetuosos con la salud pública y el medio ambiente, surge el *Seguro para la compensación de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los restos de animales que mueren en la explotación* ante el grave problema de la aparición de la enfermedad *Encefalopatía Espongiforme Bovina* que se conoce vulgarmente como la *enfermedad de las vacas locas*.

Origen de la enfermedad

Se barajan dos hipótesis acerca del origen de esta enfermedad: una que afirma que apareció en una estirpe de vacas por una mutación en el gen que fabrica el prión y la otra, que cuenta con mayor credibilidad, aporta más datos y pruebas a su favor, considera que surgió en el invierno de 1981 a 1982 en Gran Bretaña, al modificarse el método que usaban los productores británicos para hacer harinas cárnicas a partir de las ovejas. Esto provocó la infección de harinas y piensos y consecuentemente la contaminación masiva del ganado vacuno en Gran Bretaña.

Normativa europea

La importancia de este seguro dentro de la salud pública hace imprescindible unos mecanismos de control, que llevan aparejados elevados costes. Los Estados Miembros de la Unión Europea, adaptando su normativa, deben garantizar el establecimiento de protocolos adecuados, así como la existencia de infraestructuras

suficientes, con vistas al cumplimiento de las exigencias previstas. El abandono de cadáveres de animales muertos en explotación puede originar fuertes penalizaciones.

Respuesta de España dentro del Seguro Agrario Combinado - SAC

El Seguro para la compensación de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los restos de animales que mueren en la explotación se crea como respuesta ágil y rápida de la Administración ante este grave problema sanitario, la aparición de la enfermedad de las vacas locas, que en 1996 se descubre que puede afectar a humanos por una nueva variante la *Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob*. Las pérdidas para los ganaderos al declararse la EEB son elevadas, pero el grave problema se materializa ante la sanidad pública y la posibilidad del contagio en humanos, prohibiendo por ello todo tipo de destrucción y enterramiento de los cadáveres de los animales que no sea regulada y controlada por las inspecciones sanitarias y la utilización de las harinas de animales para la alimentación del ganado.

El producto

Conviene destacar el peculiar concepto de siniestralidad en este seguro, lo que cubre no es la muerte del animal en sí, sino la retirada y posterior destrucción del cadáver animal, siendo objeto de cobertura la prestación de este servicio.

Métodos de eliminación de cadáveres

Los procedimientos más comunes de eliminación de los cadáveres de animales, siempre de forma controlada y regulada son: enterramientos en fosas de cadáveres totalmente estancas con cal viva, digestión de los cadáveres animales (digestores comerciales), hidrolización de cadáveres y por último, incineración en centrales eléctricas de residuos (incineradoras).

Comunicación con los asegurados

Al ser un seguro nuevo en constante evolución y renovación, y su relación con el ámbito ganadero, muchas veces alejado de la información actualizada, es imprescindible la constante preocupación de los organismos implicados para que esa información llegue de forma precisa y a tiempo al mayor número de interesados posible.

Heterogeneidad de productos por Comunidades Autónomas

En la actualidad mediante la línea 132 de bovinos, se cubre la retirada y eliminación de los cadáveres de vacuno que mueran en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco, Valencia y Navarra.

| Comunidad Autónoma | Aviar | Cunícola | Porcino | Ovino-caprino | Equino |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|-----------|
| Cataluña | Línea 142 | Línea 142 | Línea 142 | Línea 142 | Línea 142 |
| Castilla y León | Línea 160 | Línea 160 | Línea 160 | Línea 148 | |
| Galicia | Línea 149 | Línea 149 | Línea 149 | Línea 149 | Línea 149 |
| Murcia | | | | Línea 150 | |
| Valencia | Línea 151 | Línea 151 | Línea 151 | Línea 151 | Línea 151 |
| Aragón | Línea 158 | Línea 158 | Línea 158 | Línea 158 | Línea 158 |
| Extremadura | | | | Línea 159 | |
| Madrid | | | | Línea 167 | |
| Asturias | | | | Línea 198 | |
| Castilla-La Mancha | Línea 161 | Línea 161 | Línea 161 | Línea 161 | Línea 161 |

Tabla 49. Líneas de no bovinos que cubren los siniestros acaecidos en las CC.AA.
Fuente: Elaboración propia. Datos: Agroseguro 2005.

En las diferentes Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta los distintos sistemas de manejo, las diferencias en costes para el seguro de **bovinos** atienden sobre todo a *cuestiones regionales, factores topográficos, geográficos, climáticos y de infraestructuras.*

En cambio, en los sistemas de manejo **no bovinos** (porcino, ovino, caprino, aviar, cunícola y equino) además de las *diferencias regionales mencionadas*, el coste se ve modificado por otros factores, como son: *peso y volumen de cada animal, tipos de contenedores necesarios para la recogida y el gasto económico y tiempo de destrucción del cadáver*.

Atendiendo a la variable de tipo de animal dentro del producto para los no bovinos los precios unitarios mayores son los de los *equinos*, seguidos de los *porcinos reproductores y recría*, del sistema de manejo de *ovino caprino reproductores y recría*, del *porcino cebo industrial* le siguen el sistema de manejo *ovino-caprino cebo industrial* o el *cunícola* y finalmente el *aviar*.

Debido a la falta de homogenización del esquema de subvenciones de todas las Comunidades Autónomas se hace difícil la explicación de las diferencias regionales, es decir, discernir si realmente son debidas a siniestralidades muy diferentes de unas Comunidades a otras o al enfoque político de unos organismos y otros dentro de las propias Comunidades Autónomas.

Al ser la EEB una enfermedad que afecta principalmente a los **bovinos**, se han desarrollado las condiciones de este tipo de seguros para el ganado vacuno especialmente, quedando pendiente una posible armonización a nivel nacional de las líneas y condiciones para el ganado **no bovino** que facilite su gestión a las entidades aseguradoras y su desarrollo técnico a Agroseguro.

Punto de vista del ganadero

A pesar de lo beneficioso de estas actuaciones, para los pequeños ganaderos la medida conlleva una serie de inconvenientes, ya que aunque la prima de este seguro llega a alcanzar un carácter simbólico, los ganaderos lo ven como una carga económica más, esto es, un seguro más a pagar. Además, la ubicación y número de los contenedores para la deposición de los cadáveres animales, les supone un inconveniente añadido, debido a la gran extensión de muchas explotaciones.

Componente social

Este seguro lleva implícito un fuerte componente social, ya que al hacer el estudio de los costes que asume el ganadero se puede observar que está cubierto en un elevadísimo porcentaje por el conjunto de subvenciones de ENESA y de las Comunidades Autónomas.

Componente medioambiental

Teniendo en cuenta la cada vez mayor preocupación en materia agroambiental y de conservación de las especies dentro de la Unión Europea, hay que tener en cuenta el ciclo biológico en explotaciones extensivas, dado que muchas especies animales se nutren de los cadáveres de animales en extensivo. Si se elimina la fuente de alimento, se produce una interrupción de la cadena trófica y provocar un desastre ecológico a corto plazo. Al haber menos disponibilidad de comida para los grandes depredadores, aumentarían sus ataques sobre el ganado dificultando la supervivencia del ganado en las explotaciones. Por lo tanto, el abandono de animales en zonas naturales de manera controlada debe ser una cuestión a valorar junto con las áreas de la Administración responsables del medio ambiente, agricultura y sanidad y la manera de gestionarlo y financiarlo de manera segura y acorde a las actuales normativas.

Por otra parte, se trata de un seguro con un fuerte carácter de protección ambiental, en beneficio de la salud pública y la contaminación ambiental, ya que gracias a la prohibición de enterramiento de cadáveres de animales se protegen los acuíferos, la contaminación de estos y que los productos contaminados pasen a la cadena alimenticia.

Investigación y Desarrollo

Hoy en día se siguen estudiando nuevas e imaginativas formas de destrucción de los cadáveres de forma rápida y eficiente, como por ejemplo el novedoso uso de la alga marina *axcofilum nodoso*, que permite acelerar el proceso de descomposición de los cadáveres de ganado en las granjas mediante una sustancia química obtenida a partir de ella.

Perspectivas futuras

Este seguro en España tiene un importante volumen económico dentro del Sistema de Seguros Agrarios SAC y actualmente la mayor parte del crecimiento anual de Agroseguro se debe a estas líneas, que aparecieron en 2001 y que hoy en día mantienen su tendencia alcista. Un ejemplo es el lanzamiento del *Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación*, que esta disponible desde el último trimestre de 2005, así como nuevas líneas de este seguro en Andalucía y Castellón, Comunidades Autónomas. que las demandaban desde hace tiempo.

| AÑO | NÚMERO DE PÓLIZAS | PRODUCCIÓN ASEGURADA (Tm.) | VALOR DE PRODUCCIÓN (millones de euros) |
|------|-------------------|-------------------------------|--|
| 2004 | 147.038 | 75.316.868 | 1.597,19 |
| 2003 | 128.225 | 49.542.140 | 1.408,88 |
| 2002 | 111.337 | 17.071.698 | 1.334,93 |
| 2001 | 1.845 | 155.000 | 39,73 |
| 2000 | | | |

| CONCEPTO | 2004 | 2003 | 2002 |
|-------------------------------------|-------------|------------|------------|
| Número de pólizas | 147.038 | 128.225 | 111.337 |
| Animales asegurables | 145.948.574 | 89.173.446 | 65.062.186 |
| Animales asegurados | 75.316.868 | 49.542.140 | 17.071.698 |
| | | | |
| | | | |
| % Animales asegurados/asegurables | 51,61% | 55,56% | 26,24% |
| Valor de Producción (millones de e) | 1.597,19 | 1.408,88 | 1.334,93 |

Tabla 50. Evolución de la contratación de los *Gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación*. Fuente: Agroseguro 2005.

Una novedosa introducción en 2006 es la aplicación del *Sistema Bonus Malus* a este seguro, sistema que permite la aplicación de bonificaciones o recargos sobre la prima a pagar, de acuerdo a la siniestralidad histórica del asegurado.

Estas ampliaciones son pasos importantes teniendo en cuenta que según datos del MAPA, en 2003 se comenzaba a ampliar seriamente la aplicación del *Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación* a todas las especies y Comunidades Autónomas.

Dicha ampliación en 2005 se sigue llevando a cabo, a medida que en las distintas Comunidades Autónomas van cumpliendo con los requisitos mínimos necesarios para la puesta en práctica.

Por otra parte es imprescindible que Agroseguro y las entidades aseguradoras agrupadas sigan adaptándose a las necesidades de las Comunidades Autónomas dentro de los esquemas técnicos y de gestión establecidos. Esto supone una serie de dificultades para las entidades aseguradoras, ya que las condiciones de cada Comunidad Autónoma son diferentes, complicando así la gestión administrativa. Por otra parte los asegurados demandan precios más flexibles y adaptados a las particulares condiciones de cada explotación.

Hoy en día se siguen desarrollando las infraestructuras necesarias para eliminar la cantidad de subproductos que se generan. Además, en el territorio español se están articulando mecanismo de financiación para los productores con el fin de que se cumpla la legislación, bien mediante el seguro u otras acciones (subvenciones y ayudas).

9. BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS

BURGAZ MORENO, F. J. *El Sistema de Seguros Agrarios: 25 años de protección a las rentas agrarias*. Madrid: ENESA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2003. p. 311.

MORENO, J.A. y SÁEZ, J.A. *Importancia de los seguros agrarios: seminario sobre "seguros agrarios"*. San Salvador: MAPFRE AGROPECUARIA, 2003. p. 57.

FORTEZA DEL REY MORALES, V., SÁEZ GÓMEZ, R., TANGERMANN, S., SLANGEN, A., BASTIAN, J.P, ELLIS, M., BURGAZ MORRENO, F.J., DISMUKES, R., BOYER, P., RUIZ ZORRILLA, J., MEYER, C. *Conferencia Internacional "Los Seguros Agrarios y la garantía de rentas"*. Madrid: ENESA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2002. 1 carpeta. II. Título 329.

BUXADÉ CARBÓ, C. *Estado actual de los conocimientos sobre la EEB*. Ponencia jornada de ganadería. Libro de las segundas jornadas sobre ganado de lidia. Madrid: Mundi Prensa 2001. p. 187-207.

Seminario Internacional los Sistemas de Protección de Riesgos en la Agricultura del siglo XXI. *Los sistemas de protección de riesgos en la agricultura del siglo XXI: [seminario internacional] / [ENESA]*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación, Secretaria General Técnica, D.L. 2000. p. 231.

Informe especial sobre los seguros para agricultores. Departamento de Investigación de INESE. Madrid: INESE, 1999. p. 320.

Normas generales de peritación de seguros agrarios. 2ª ed. act. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Centro de Publicaciones, D.L. 1999. p. 302.

BURGAZ MORENO, F.J. y PÉREZ-MORALES, M.M. *90 años de seguros agrarios en España: 1902-1992*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, D.L. 1996. p. 557. (Serie estudios; 115).

ROYO BURILLO, J. *El Seguro Agrario y su futuro*. Madrid: Ponencia del Sindicato Nacional del Seguro, 1975. p. 20.

LEGISLACIÓN

España. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. *Boletín Oficial del Estado*, 17 de octubre de 1980, núm. 250, p. 160.

España. Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. *Boletín Oficial del Estado*, 9 de noviembre de 1995, núm. 268, p. 312.

España. Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de noviembre de 1998, núm. 282, p. 196.

España. Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de enero de 1979, núm. 11.

España. Resolución de 16 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 2004, núm. 311, p. 6.

España. Orden de 30 de abril de 1997, por la que se adoptan medidas cautelares en las importaciones de animales vivos y productos bovinos procedentes de Suiza. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de mayo de 1997, núm. 104, p. 13903.

España. Orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2257/1994, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los métodos oficiales de análisis de piensos o alimentos para animales y sus primeras materias. *Boletín Oficial del Estado*, 5 de enero de 2000, núm. 004, p. 259.

España. Real Decreto de 24 de noviembre de 2000, por el que se regula la destrucción de los materiales específicos de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de noviembre de 2000, núm. 283, p. 40989.

España. Real Decreto de 22 de diciembre de 2000, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los Animales. *Boletín Oficial del Estado*, 23 de diciembre de 2000, núm. 307, p. 45550.

España. Acuerdo del Consejo de Ministros 1 de diciembre de 2000, por el que se determinan los criterios generales para la negociación y suscripción de convenios de colaboración específicos en las Comunidades Autónomas. y otras medidas para instrumentar las acciones de lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina.

España. Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de octubre de 1998, núm. 239, p.33212.

España. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas. *Boletín Oficial del Estado*, 13 de abril de 2004, núm. 89, p.14978.

España. Ley 26/ 2001, de 27 de diciembre, por el que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de encefalopatías espongiformes transmisibles. *Boletín Oficial del Estado*, 2 de enero de 2002, núm. 002, p.28.

España. ORDEN APA/4476/2004, de 30 de diciembre, por la que se define el *Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación*, comprendido en el Plan Anual de Seguros

Agrarios combinados para el ejercicio 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de febrero de 2005, núm. 048, p.7033.

España. ORDEN APA/4435/2004, de 22 de diciembre, por la que se define el *Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina*, en la CC.AA. de la región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*, 11 de enero de 2005, núm. 009, p. 1035.

España. ORDEN PRE/311/2005, de 10 de febrero, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 17 de febrero de 2005, núm. 41, p. 5846.

INTERNET

Administración General del Estado. *Información sobre la encefalopatía espongiiforme bovina [en línea]*. <<http://www.eeb.es/pags/espana.htm>>. [Consultas: 1 abril de 2005 y 25 agosto de 2005].

Agroseguro. *Publicaciones [en línea]*. <<http://www.agroseguro.es/Servicios.htm>>. [Consultas: 10 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 1 de junio y 23 de agosto 2005].

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. *Legislación Básica del Plan 2005 [en línea]*. <<http://enesa.mapa.es/>>. [Consultas: 10 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 1 de junio y 23 de agosto de 2005].

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. *Ganadería [en línea]*. <<http://www.mapya.es/es/ganadería.htm>>. [Consultas: 20 de abril de 2005 y 24 de agosto de 2005].

UNESPA. *Los Seguros Agrarios [en línea]*.

<http://www.unespa.es/danos/5_9danos.cfm>. [Consultas: 15 de febrero, 2 de marzo y 24 de agosto de 2005].

Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. <<http://www.inia.es/sapportal/guest/guest>>. [Consultas: 1 abril de 2005 y 20 de abril de 2005].

Instituto Nacional de Estadística. *Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca [en línea]*. <http://www.ine.es/inebase/menu6_agr.htm>. [Consultas: 10 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 1 de junio y 23 de agosto de 2005].

Instituto Nacional de Estadística. *Los seguros agrarios [en línea]*. <<http://www.ine.es/buscar/results.jsp?query=seguros+agrarios&L=0>>. [Consultas: 10 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 1 de junio y 23 de agosto de 2005].

Consortio de Compensación de Seguros. *Seguros Agrarios Combinados e Incendios Forestales [en línea]*. <<http://www.conorseguros.es/>>. [Consultas: 10 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 1 de junio y 23 de agosto de 2005].

Organización mundial de sanidad animal. Casos de encefalopatías bovinas en el mundo. <http://www.oie.int/esp/info/es_esb.htm>. [Consulta: 25 de agosto de 2005].

**COLECCIÓN “CUADERNOS DE LA FUNDACIÓN”
Instituto de Ciencias del Seguro**

www.fundacionmapfre.com/cienciasdelseguro

109. El seguro como instrumento de gestión de los M.E.R. (Materiales Especificados de Riesgo)
108. Los Mercados de absorción de riesgos
107. La exteriorización de los compromisos por pensiones en la negociación colectiva
106. La utilización de datos genéticos por las compañías aseguradoras
105. Los seguros contra incendios forestales y su aplicación en Galicia
104. Fiscalidad del seguro en América Latina
103. Las NIIF y su relación con el Plan Contable de Entidades Aseguradoras
102. Naturaleza Jurídica del Seguro de Asistencia en Viaje
101. El Seguro de Automóviles en Iberoamérica
100. El nuevo perfil productivo y los seguros agropecuarios en Argentina
99. Modelos alternativos de transferencia y financiación de riesgos “ART”: situación actual y perspectivas futuras
98. Disciplina de mercado en la industria de seguros en América Latina
97. Aplicación de métodos de inteligencia artificial para el análisis de la solvencia en entidades aseguradoras
96. El Sistema ABC-ABM: su aplicación en las entidades aseguradoras
95. Papel del docente universitario: ¿enseñar o ayudar a aprender?
94. La renovación del Pacto de Toledo y la reforma del sistema de pensiones : ¿es suficiente el pacto político?
93. Encuesta: seguridad contra intrusión y actos antisociales en la empresa (seguridad privada, 2003)
92. Medición de la esperanza de vida residual según niveles de dependencia en España y costes de cuidados de larga duración

91. Problemática de la reforma de la Ley de Contrato de Seguro
90. Centros de atención telefónica del sector asegurador
89. Mercados aseguradores en el área mediterránea y cooperación para su desarrollo
88. Análisis multivariante aplicado a la selección de factores de riesgo en la tarificación
87. Dependencia en el modelo individual, aplicación al riesgo de crédito
86. El margen de solvencia de las entidades aseguradoras en Iberoamérica
85. La matriz valor-fidelidad en el análisis de los asegurados en el ramo del automóvil
84. Estudio de la estructura de una cartera de pólizas y de la eficacia de un Bonus-Malus
83. La teoría del valor extremo: fundamentos y aplicación al seguro, ramo de responsabilidad civil autos
82. Resultados de la encuesta sobre "Organización y gestión de la seguridad en la empresa. 2002"
81. El Seguro de Dependencia: una visión general
80. Los planes y fondos de pensiones en el contexto europeo: La necesidad de una armonización
79. La actividad de las compañías aseguradoras de vida en el marco de la gestión integral de activos y pasivos
78. Nuevas perspectivas de la educación universitaria a distancia
77. El coste de los riesgos en la empresa española: 2001
76. La incorporación de los sistemas privados de pensiones en las pequeñas y medianas empresas
75. Incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en los procesos de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor
74. Estructuras de propiedad, organización y canales de distribución de las empresas aseguradoras en el mercado español
73. Financiación del capital-riesgo mediante el seguro
72. Análisis del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones
71. Gestión de activos y pasivos en la cartera de un fondo de pensiones

70. El cuadro de mando integral para las entidades aseguradoras
69. Provisiones para prestaciones a la luz del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; métodos estadísticos de cálculo
68. Los seguros de crédito y de caución en Iberoamérica
67. Gestión directiva en la internacionalización de la empresa
66. Encuesta: "Seguridad contra incendios en la empresa. 2000. Informe final"
65. Ética empresarial y globalización
64. Fundamentos técnicos de la regulación del margen de solvencia
63. Análisis de la repercusión fiscal del seguro de vida y los planes de pensiones. Instrumentos de previsión social individual y empresarial
62. Seguridad Social: temas generales y régimen de clases pasivas del Estado
61. Sistemas Bonus-Malus generalizados con inclusión de los costes de los siniestros
60. Análisis técnico y económico del conjunto de las empresas aseguradoras de la Unión Europea
59. Estudio sobre el euro y el seguro
58. Problemática contable de las operaciones de reaseguro
57. La organización y gestión de la seguridad en la empresa 1999: informe final. Encuesta
56. Análisis económico y estadístico de los factores determinantes de la demanda de los seguros privados en España
55. Resultados de la encuesta "La Seguridad contra intrusión (Seguridad Privada) en la empresa 1999: informe final"
54. El corredor de reaseguros y su legislación específica en América y Europa
53. Habilidades directivas: estudio de sesgo de género en instrumentos de evaluación
52. La estructura financiera de las entidades de seguros, S.A.
51. Seguridades y riesgos del joven en los grupos de edad
50. Mixturas de distribuciones: aplicación a las variables más relevantes que modelan la siniestralidad en la empresa aseguradora
49. Solvencia y estabilidad financiera en la empresa de seguros: metodología y evaluación empírica mediante análisis multivariante

- 48. Matemática actuarial no vida con MapleV
- 47. El fraude en el Seguro de Automóvil: cómo detectarlo
- 46. Evolución y predicción de las tablas de mortalidad dinámicas para la población española
- 45. Los Impuestos en una economía global

Nº Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1997
Fundación MAPFRE Estudios

- 44. Resultados de la encuesta "Implantación en la empresa de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales"
- 43. Resultados de la encuesta "Disponibilidad de instalaciones de protección contra incendios en la empresa 1997"
- 42. La Responsabilidad Civil por contaminación del entorno y su aseguramiento
- 41. De Maastricht a Amsterdam: un paso más en la integración europea
- 40. Resultados de la encuesta sobre: organización y gestión de la seguridad en la empresa española, 1996
- 39. Perspectiva histórica de los documentos estadístico-contables del órgano de control: aspectos jurídicos, formalización y explotación
- 38. Legislación y estadísticas del mercado de seguros en la Comunidad Iberoamericana
- 37. La responsabilidad civil por accidente de circulación. Puntual comparación de los derechos francés y español

Nº Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1996
Fundación MAPFRE Estudios

- 36. Cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados y cláusulas delimitadoras del riesgo cubierto: las cláusulas de limitación temporal de la cobertura en el Seguro de Responsabilidad Civil
- 35. El control de riesgos en fraudes informáticos
- 34. El coste de los riesgos en la empresa española: 1995
- 33. La función del derecho en la economía
- 32. Decisiones racionales en reaseguro
- 31. Tipos estratégicos, orientación al mercado y resultados económicos: análisis empírico del sector asegurador español

Nº Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1995

Fundación MAPFRE Estudios

30. El tiempo del directivo
29. Ruina y Seguro de Responsabilidad Civil Decenal
28. La naturaleza jurídica del Seguro de Responsabilidad Civil
27. La calidad total como factor para elevar la cuota de mercado en empresas de seguros
26. El coste de los riesgos en la empresa española: 1993
25. El reaseguro financiero
24. El Seguro: expresión de solidaridad desde la perspectiva del derecho
23. Análisis de la demanda de seguro sanitario privado
22. Rentabilidad y productividad de entidades aseguradoras
21. La nueva regulación de las provisiones técnicas en la Directiva de Cuentas de la C.E.E.

Nº Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1994

Fundación MAPFRE Estudios

20. El Reaseguro en los procesos de integración económica
19. Una teoría de la educación
18. El Seguro de Crédito a la exportación en los países de la OCDE (evaluación de los resultados de los aseguradores públicos)

Nº Especial Informe sobre el mercado español de seguros 1993

FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS, 1994

17. Medio ambiente seguro: desarrollo futuro
16. La legislación española de seguros y su adaptación a la normativa comunitaria
15. El coste de los riesgos en la empresa española: 1991
14. El Reaseguro de exceso de pérdidas
13. Calidad total y seguridad
12. Los seguros de salud y la sanidad privada
11. El concepto de seguridad en la ciencia y la ciencia de la seguridad
10. Desarrollo directivo: una inversión estratégica
9. Técnicas de trabajo intelectual

8. La implantación de un sistema de controlling estratégico en la empresa
7. Los seguros de responsabilidad civil y su obligatoriedad de aseguramiento
6. Elementos de dirección estratégica de la empresa
5. La distribución comercial del seguro: sus estrategias y riesgos
4. Los seguros en una Europa cambiante: 1990-95 (no disponible)
3. Dirección y gestión de la seguridad
2. Resultados de la encuesta sobre la formación superior para los profesionales de entidades aseguradoras (A.P.S.)
1. Filosofía Empresarial: selección de artículos y ejemplos prácticos